



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“REPLANTEAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO FRENTE A LA
DESPENALIZACION DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN
ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES DE 18”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORA:

NOEMÍ CARMEN PATILLA PORRAS

ASESOR:

DR. PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

JURADO:

DR. LUIS BEGAZO DE BEDOYA

DR. JOSE ANTONIO JAUREGUI MONTERO

MG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios y a toda mi familia por su constante apoyo para seguir adelante en todos mis objetivos que me he propuesto a lo largo de mi vida.

INDICE

DEDICATORIA	ii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Descripción del problema.....	1
1.3. Formulación del problema	3
Problema General	3
Problemas Específicos	3
1.4. Antecedentes	3
1.5. Justificación e importancia de la investigación.....	31
1.6. Limitaciones de la investigación	32
1.7. Objetivos	33
1.8. Hipótesis.....	34
1.8.1.Hipótesis General	34
1.8.2.Hipótesis Específicas	34
II. MARCO TEÓRICO	35
2.1. Marco conceptual	35
III. MÉTODO	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.2. Población y muestra	40
3.2.1. Población.....	41
3.2.2. Muestra	41

3.3. Operacionalización de variables.....	42
3.4. Instrumentos de investigación.....	45
3.5. Procedimientos.....	46
IV. RESULTADOS.....	51
4.1 Prueba de hipótesis.....	51
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	52
V. DISCUSION DE RESULTADOS.....	65
VI. CONCLUSIONES.....	67
VII. RECOMENDACIONES.....	69
VIII. REFERENCIAS.....	70
IX. ANEXOS.....	73
Anexo 1. Ficha de encuestas.....	74
Anexo 2 Matriz de consistencia.....	74

RESUMEN

Nuestro proyecto de investigación se centra en dos aspectos muy importantes, despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, y el replanteamiento del consentimiento, los cuales serán utilizados como variables para su considerada producción, para ello desarrollaremos los siguientes capítulos que procederemos a explicar a continuación.

En el primer capítulo, mostraremos la problemática que hemos podido estimar para que se realice este trabajo, asimismo señalaremos los objetivos que procuramos alcanzar y puntualizaremos el aporte o la justificación que queremos plantear para la solución de este problema.

A continuación, en el segundo capítulo desarrollaremos las bases teóricas que hemos podido recopilar de diversas fuentes de información como son libros, leyes, periódicos, trabajos de investigación universitarios, obteniendo de este modo tanto información nacional como internacional.

En el tercer capítulo, especificaremos los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos que hemos utilizado para la correcta elaboración de este trabajo de investigación, desde la búsqueda y recopilación de información hasta el análisis de los resultados obtenidos.

En el cuarto y quinto capítulo, analizaremos los resultados alcanzados de las encuestas elaboradas a una población de 50 personas y lo contrastaremos con nuestras bases teóricas.

Por último, concluiremos nuestro trabajo de investigación puntualizando cuales han sido nuestras fuentes de información.

Palabras Claves: Violación sexual, consentimiento libertad de decisión, menores de edad, despenalización, acto sexual

ABSTRACT

Our research project focuses on two very important aspects, decriminalization of the crime of rape in adolescents over 14 and under 18 years of age. The following chapters are explained below.

In the first chapter, we will show the problems that we have been able to estimate so that this work can be carried out, we also redesign the objectives that we try to achieve and specify the contribution or justification that we want to propose for the solution of this problem.

Then, in the second chapter we will develop the theoretical bases that we have been able to gather from different sources of information such as books, laws, newspapers, university research works, obtaining this way both information and international.

In the third chapter, specify the methods, techniques, instruments and procedures that we have used for the correct execution of this research work, from the search and collection of information to the analysis of the results.

In the fourth and fifth chapter, we will analyze the results of the surveys prepared to a population of 50 people and we will contrast with our theoretical bases.

Finally, we will conclude our research work by specifying what our sources of information have been.

Keywords:

Sexual violation, consent, freedom of decision, minors, decriminalization, sexual intercourse

I. INTRODUCCIÓN

Podemos decir que en tiempos lejanos existían teorías acerca de cómo se catalogaba al acto de violación sexual, explicando así que éste se suscitaba con el forzamiento sexual hacia la mujer con el fin de que fuera su esposa, así pasando a distintas civilizaciones se fue severamente incitando penas la cual era la condena a muerte; y así a lo largo del tiempo el término ha ido evolucionando hasta el día de hoy, siglo XXI, lo cual nos puntualiza que éste término está suscitado a través de agresiones ya sea a través de la fuerza física, psíquica o moral, ofendiendo a una persona a condiciones de sometimiento, para establecer una conducta sexual en contra de su voluntad.

Siendo así que, este acto de violencia sexual se da con el objeto de someter el cuerpo y la voluntad de la víctima, producir así cambios en la personalidad de la persona que ha sufrido este acto impuro trayendo como consecuencias futuras que no pueda olvidar lo ocurrido.

Desde el punto de vista metodológico se explica que dicha acto se puede dar con o sin consentimiento, la cual estará dotada con libertad de decisión y poder despenalizar el acto repentino cuando fue afirmado por la persona u individuo, pero en este caso nos centraremos en la despenalización hacia los menores de edad que incurren a iniciar el acto sexual a temprana edad; basándose así en la imposición de una pena a través del acto cometido.

1.1. Planteamiento del problema

Para poder plantear y analizar este tema debemos tener en cuenta la participación del Poder Judicial, para ello se debe procurar una especialización y la capacitación permanente en asuntos de familia, con jueces y personal jurisdiccional comprometido con el que hacer de la juventud y la niñez, competentes de atender los casos sometidos a su jurisdicción como verdaderos problemas de los ciudadanos que pueden ser muy tediosos al tratarlos.

1.2. Descripción del problema

El acto repudiable que puede hacer el acto sexual hacia la víctima conduce a que su vida gire a unos “360 grados” ocasionando que ya no encuentre un sentido de vivir y muy aparte de ello de que no pueda evolucionar de forma habitual como solía hacerlo, provocando un daño parcial o total según como se hayan suscitado los hechos. Sin embargo, al igual que este hecho también podemos encontrar el acto consentido la cual tiene la afirmación tanto del menor como de la persona que incurre al hacer el acto repentino.

“La violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (OMS, 2013, pág. 2)

Las leyes y normas de derechos humanos, la constitución política y el código penal exigen que las investigaciones y procesos de los delitos de violación y violencia sexual se lleven a cabo

prestando minuciosa atención a la tarea de discutir los estereotipos que tienden a menoscabar la igualdad de la mujer ante la ley. La integridad de las investigaciones y procesos no debe verse empañada por suposiciones basadas en estereotipos, incluidas las relativas a la violencia sexual contra hombres y niños, además de las concernientes a mujeres y niñas.

Pérez, Lloret, Dianderas y Egocheaga sostienen que éste aspecto es muy tedioso al querer explicarlo es por ello que cita lo siguiente:

Una realidad contundente y alarmante es el índice de violación sexual en la niñez. El número de casos registrado es notoriamente alto y representa casi una situación endémica en el Perú y en el mundo. Lo que se sabe es que estas cifras son solo la punta del iceberg, pues muchos casos quedan ocultos y no se denuncian, salvo que exista un embarazo de por medio o la violación haya sido consumada por extraños al contexto familiar de la víctima, y a veces ni siquiera en ese caso. (Pérez Clara, Lloret de Fernández, & Dianderas Solis, 2014, pág. 29)

La salud mental es un derecho e involucra la ausencia de enfermedad, sino el goce y ejercicio pleno de las capacidades de la persona. Es preciso que no desarrollaremos en general este aspecto, pero señalaremos los aspectos o consecuencias que ocasiona pasar por una situación como ésta, implicando así los efectos como el trauma psíquico que afectan directamente su salud mental.

1.3. Formulación del problema

Problema General

- ¿Es factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú?

Problemas Específicos

- ¿Se debe considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual?
- ¿Se puede asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en?
- ¿Es posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente?

1.4. Antecedentes

Si atendemos al significado que en principio dieron nuestros antepasados a la expresión “violación sexual”, tenemos que afirmar que el término ha estado presente desde hace mucho tiempo antes de la evolución de la humanidad.

En la época antigua, el hombre primitivo para recuperarse una esposa, forzaba sexualmente a una mujer apetecible a la que luego llevaba a su tribu, donde tenía que proteger su honra. Este tipo de actos cometidos, han sido severamente sancionados por algunas civilizaciones de la antigüedad; es el caso por ejemplo del Código de HAMURABI, cuerpos de leyes citadas en

BABILONIA hace unos cuatro mil años. “... el hombre que violaba a una muchacha prometida y virgen era condenado a muerte”. (Zevallos Quispe, El Abuso sexual en los niños, 2000, pág. 1)

Las violaciones sexuales a niños y adolescentes son un tipo de maltrato en contra de menores de edad según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Según el Juez eclesiástico Gil José Sáez Martínez señala que “Los niños no han sido siempre objeto de protección, al contrario, se puede concluir que a lo largo de la historia los niños han sido víctimas de todo tipo de abusos y vejaciones, incluido los abusos sexuales” (Sáez Martínez, 2015).

De Mause también afirmaba lo señalado previamente por Sáez Martínez diciendo: “la historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco. Cuanto más se retrocede en el pasado, más bajo es el nivel de la puericultura y más expuestos están los niños a la muerte violenta, al abandono, los golpes, al temor y a los abusos sexuales” (De Mause, 1974).

A través del tiempo se podrá observar que existen suficientes pruebas para demostrar que el delito de violación sexual en adolescentes eran muy frecuente, tanto o incluso más que en la actualidad.

a) Grecia y Roma

En la antigua Grecia, los niños y adolescentes sufrían todo tipo de abusos sexuales. Cantarella citaba una frase de Estratón: “Disfruto las flores de uno de doce; si son trece los años, más fuerte deseo siento; el que tiene catorce destila de amor más fuertes, más gusto en el que está en el tercer lustro” (Cantarella, 1991), como se puede apreciar esta expresión no es posible que se puede adaptar a los criterios actuales de sexualidad y legalidad. En aquella época, la figura de la pederastia griega debe ser distinguida de su significado actual y de los abusos sexuales a menores de la época, debemos tener como ejemplo

que los jóvenes entre 12 y 16 años eran iniciados por adultos (erastes) en una relación homosexual regulada por leyes y rituales como parte de su formación humana, en la que ellos eran sujetos pasivos (eromenos). Posteriormente, los antiguos eromenos pasaban a ser iniciadores de otros jóvenes, pero se debe tener en cuenta que este tipo de relaciones se manejaba y controlaba bajo el marco de unas leyes estrictas y respetando las costumbres de la época. (Sáenz Martínez, 2015, pág. 139)

En Roma, según la Dra. Zevallos explica que: “la EX “LEX JULIA ED VI PUBLICA” sancionaba con pena de muerte, la unión sexual violenta con cualquier persona casada o soltera debido a que se consideraba a la sociedad como la ofendida”. (Zevallos Quispe, El Abuso Sexual en los niños, 2000, pág. 1)

b) Edad Media

Las violaciones sexuales a menores en esta época se ubicaban enmarcados dentro del delito-pecado llamado sodomía la cual era considerada el peor pecado, puesto que se actuaba contra natura de acuerdo la doctrina escolástica practicada en esa época. Este pecado recibía el apelativo de pecado nefando, y era castigado tanto por la Iglesia como por la autoridad civil. En la España visigoda los sodomitas que en la actualidad los denominamos como pederastas; en estos casos tanto victimarios y víctimas eran torturados mediante la castración, como estipulaba el Fuero Juzgo. El Fuero Real era más drástico y aplicaba la pena de muerte; sin embargo, Si los que sufrían el abuso tenían las pruebas suficientes para demostrar que habrían sido forzados o ser menores de 14 años en el momento del crimen, se les eximía de cualquier responsabilidad, aunque se les obligaba a presenciar la ejecución de su victimario.

c) De los tiempos antiguos a la Segunda Guerra Mundial

La Dra. Núñez del Prado señala que: “En 1300, el jurista italiano Lucas de Penna sostuvo que la violación sexual contra la mujer en tiempos de guerra debía ser sancionada con la misma dureza que la violación sexual cometida en tiempos de paz. Posteriormente, en 1474 se llevaron

a cabo —los que podrían ser considerados— los primeros juicios internacionales por crímenes de guerra.” (Núñez del Prado, 2012, pág. 22)

d) Edad Moderna

El delito de violación sexual a menores en esa época era muy frecuente tanto en el ambiente familiar como fuera de este. Según Sáez Martínez, manifestaba lo siguiente: “según grandes historiadores de la infancia, los niños vivían en esta época en un ambiente de excesiva familiaridad sexual, ya que dormían con los padres en casas muy pequeñas, compartían habitación y eran víctimas de abusos sexuales. Algunas veces, como en la actualidad, se producía una omerta social, que llegaba al silencio del delito o a un acuerdo pecuniario entre familias de la víctima y el victimario” (Sáez Martínez, 2015)

A eso tenemos que añadir los rastros que dejó el contexto social de la industrialización en el cual los niños eran explotados laboralmente y los dejaba más propensos a ser víctimas de abusos sexuales, o terminar en el ejercicio de la prostitución para poder subsistir.

En nuestro País durante la época de la República y estando vigente el Código Penal de 1924 se ejecutaba la pena de muerte para el violador a menores de 7 años; siendo sustituida por la pena de internamiento; para posteriormente con la Constitución Política de 1979 dejar solamente la aplicación de la pena de muerte en caso de traición a la Patria en una guerra exterior.

Delito De Violación Sexual De Menor De Edad

El delito de violación sexual de menor de edad es considerado como uno de los delitos más graves en nuestra nación y a la vez uno de los más complejos debido al cambiante contexto social que atraviesa la sociedad así como el punto de partida para admitir el consentimiento de los actos sexuales, de este modo Iván Noguera señala:

“El delito de violación de menores también se conoce con el nombre de violación presunta, porque no admite prueba en contrario, es decir, demostrar o probar que la persona agraviada, hubiera prestado su consentimiento voluntariamente para el acceso carnal. Pues su prestación voluntaria, la ley la supone y presume siempre inexistente, no valida, en grado suficiente o bastante como para que se estime el acto impune” (Noguera Ramos, 2016, pág. 164).

Se puede detallar el grado de sometimiento por parte del victimario en este tipo de delitos, lo cual subsecuentemente afecta la integridad física y emocional del menor de edad, así lo afirma Humberto Duran indicando:

“El ataque sexual constituye la peor manifestación de violencia, dado que se violenta la voluntad y se lesiona de modo indeleble a la persona de la víctima.... Por lo cual será castigable la actividad sexual con los sujetos portadores del bien Jurídico “Indemnidad sexual” en un ámbito donde ningún sujeto adulto puede intentar ejercer relaciones sexuales con los menores” (Duran Ponce de León, 2010)

Grandes entidades internacionales como la Organización Mundial de la salud también se manifiestan al respecto, el cual indica que:

“Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, incluidos todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (Organizacion Mundial de la Salud, 2016).

Al igual que lo detallado anteriormente, también éste tema se da en el ámbito familiar, para ello el autor Aguilar Cabrera señala que:

“La violencia sexual en menores de edad por lo general ocurren en el seno de la familia y adquieren la forma habitual de tocamientos y sexo forzado por parte del padre, padrastro tío, abuelo y hermanos o de algún otro integrante de la familia, si este acto violento se circunscribe dentro de seno familiar con disfunciones vinculares graves, severos y crónicos y se agregamos que la familia es un recinto privado con ideología y prejuicios, donde los hijos son percibidos como patrimonio de los padres por un proceso de cosificación y el ambiente familiar donde se desarrollan no respetando los derechos humanos fundamentales de los menores de edad, que se constituye en un obstáculo para la detección del abuso sexual y por consecuencia habrá interferencia para intervención de los operadores de justicia ya que algunas veces estos delitos contra la libertad sexual quedarán impunes y el menor no recibirá las medidas de protección que le corresponde.” (Aguilar Cabrera, 2010, pág. 2)

Podemos deducir de lo expuesto que, éste factor es un tema muy tedioso al momento de discutirlo y analizarlo, siendo así muy influyente en los individuos y más repercutible hacia los menores de edad; generando sentimientos de culpa, depresión, ansiedad u otros problemas capaces de alterar sus emociones y/o comportamiento.

Hoy en día, son demasiadas las víctimas que sufren este acto vandálico y no se atreven a denunciar, ya que el menor se siente responsable de lo sucedido, produciendo así un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral.

En mi opinión personal la violación sexual de menor de edad representa uno de los delitos más agravantes en nuestra nación, la cual deja secuelas tanto en la integridad física, emocional y sexual de la víctima. Sin embargo el consentimiento de los actos sexuales por parte del menor de edad así como la barrera del rango de edad que establece el código penal para tal facultad debería reconsiderarse.

Siendo así configurante la agravante presente en la edad cronológica entre 14 y 18 años de edad, éste aparece derogada por la ley n° 28704; explicando así el autor Salinas Siccha lo siguiente:

“Si se verifica que la víctima, al momento de producido el hecho, tenía una edad cronológica menor a los 14 años, el agente será autor del delito de acceso carnal sexual de menor debidamente sancionado en el artículo 173 del Código Penal. En cambio, si se verifica que la víctima, al momento de los hechos, tenía una edad superior a los 18 años; se excluirá la agravante subsumiéndose los hechos al tipo básico de acceso carnal sexual prohibido, o en su caso, en otra agravante”. (Salinas Siccha, 2013, pág. 739)

Ante ello; este fundamento debe residir en las circunstancias que se encuentren los adolescentes, ya sea varón o mujer, o por su apariencia de indefenso o débiles para resistir la violencia que utiliza el agente; sin embargo, es irrelevante constatar si la víctima convive o no con el agente. En consecuencia, podemos dejar en claro que al sucederle esta circunstancia ocasiona que deje secuelas lamentables que repercuten de manera negativa en la relación a futuro que tenga que sobrellevar.

Este acto irrepudiable, la cual es el delito de acceso sexual sobre un o una menor de 18 años, está tipificada en la materia penal del artículo 173 del Código Penal; también encontramos la ley n° 28704 la cual señala el tipo de pena según la acción realizada y sobre qué edad ha sido ejecutada la agresión sexual dejando de por sí la pena conforme lo realizado hacia el menor.

Es por ello que señalaremos algunos factores de riesgo del abuso sexual infantil tales como:

- ✓ Entorno Familiar de Riesgo: es importante antes de empezar a analizar dicho aspecto es necesario definir el término “familia”, la cual se suscita como la unidad social formada por un grupo de individuos la cuales tienen relación de parentesco; éste factor es de suma importancia ya que existen dos tipos de estructuras familiares la cuales están asociadas a tener mayor probabilidad de abuso sexual, las cuales son las siguientes:

- La primera está suscitada a familias reconstruidas, la cual está ligada por la separación de los padres biológicos del menor, fallecimiento o incapacidad de uno de los padres; ocasionando que sean más susceptibles a ser abusados por amigos o allegados; siendo así que en este aspecto el menor es más susceptible al abuso sexual intrafamiliar.
- La segunda está referida a una estructura monoparental, al igual que el anterior se da la ruptura de los padres biológicos del menor, sin embargo a diferencia del anterior, el progenitor con quien éste convive no entabla relaciones afectivas con terceros y formalmente no delega su rol como padre o madre a otra; simplemente que en este caso el progenitor pasa mucho tiempo fuera del hogar por temas laborales, dejando así a vecinos, empleadas, allegados o familiares al cuidado del menor. Esta situación de distanciamiento hace que el menor recurra a terceros para recibir atención y afecto a cambio de que acceda a ser abusado.
- ✓ Entorno Ambiental de Riesgo: está dotado al entorno en el que habitan o permanecen los niños con alta probabilidad de ser víctimas de abuso sexual, para ello hay factores ambientales de riesgo como: la convivencia múltiple (abuelos, tíos, primos, etc.) en un mismo lugar; compartir la habitación o cama con un tercero, habitaciones alquiladas; o donde el menor no goza de su privacidad.
- ✓ Entorno Social de Riesgo: es aquella que se obtiene por medio de regalos o recompensas, manipulaciones o amenazas para que el menor mienta u omita información de cualquier tipo. Se puede decir que, aquellos que realizan aquel acto ante el menor poseen una baja autoestima, son poco empáticos lo cual hace que perciba como débiles e indefensos a los menores de edad.

De tal manera que existen factores, podemos señalar las Consecuencias que producen una violación sexual desde la etapa de la infancia hasta la adolescencia repercutiendo así en los

aspectos más definitorios del abuso en que se encuentran, tales como la edad en que se produce el maltrato, el perfil de abusador, el ambiente familiar, la frecuencia o cronicidad del hecho y los medios o recursos disponibles para hacer frente a dicho acto; es por ello que el autor Aguilar Cabrera dispone a señalar según la etapa del ciclo vital cuales son las manifestaciones que repercuten del acto generado.

- ✓ Edad Preescolar (3 – 6 años): Expresión de algún tipo de conducta considerada como anormal, ansiedad, pesadillas, desórdenes del trastorno de estrés postraumáticos, problemas internalizantes y externalizantes de conducta.
- ✓ Edad Escolar (7 – 12 años): Los problemas de conducta tanto a nivel interno como externo se hacen más patentes, especialmente depresión y agresión respectivamente, descenso en la autovaloración personal y niveles de autoestima, miedos, pesadillas, neurosis, baja autoestima, hiperactividad, efectos en el funcionamiento y desarrollo cognitivo y socioemocional (sobre todo en el caso de las niñas víctimas de tales abusos), problemas escolares: funcionamiento académico global deteriorado y mayores problemas de aprendizaje, conductas sexuales inapropiadas (masturbación y preocupación sexual excesiva, exhibicionismo y agresión sexual), comienza aparecer el sentimiento de culpabilidad, sintiéndose las víctimas responsables del abuso.
- ✓ Adolescente (13 – 18 años): Depresión, retraimiento social, baja autoestima, ideas repetitivas de suicidio y conductas autolesivas, trastornos somáticos, conductas antisociales (consumo de drogas y/ o alcohol, escapadas del hogar, falta de asistencia a la escuela,...), comportamiento sexual precoz (embarazo), problemas de identidad sexual. (Aguilar Cabrera, 2010, pág. 12)

Una de las entidades más importante, UNICEF, también se manifiesta al respecto, la cual explica que la violación o abuso sexual suscitado en menores está clasificado según la relación ofensor – víctima, la cual puede ser intrafamiliar y extrafamiliar; señalando de esta forma que:

- ✓ En los abusos sexuales intrafamiliares se incluyen todas aquellas personas que conforman el grupo familiar biológico, político o adoptivo, nuclear y extenso: padres, padrastros, madres, madrastras, hermanos/as, primos/as, tíos/as, abuelos/as.

Este tipo de abuso sexual no solo se da una vez, sino que repercuten y vuelve a ocurrir, llegándose a convertir en un estilo de vida que pueden sufrir los menores durante años, con la incongruencia que éste acto está dado porque el ofensor es la única persona que hace caso a la víctima en su hogar.

- ✓ En el caso de los abusos sexuales extrafamiliares se incluyen todas aquellas personas que no conforman el grupo familiar del niño, pero que tienen suficiente acceso a este como para cometer el así a lo largo de un tiempo: niñeras, profesores/as y maestros/as de escuela, líderes de grupo —por ejemplo, boy scouts—, líderes espirituales de cualquier culto, amigos y/o allegados de la familia o de algún miembro en particular de la familia.

En este caso algunas veces también se da que, los abusadores pueden ser más lejanos y abusen a escondidas del menor; sin embargo, la mayoría de veces los abusadores son figuras confiables para la familia y así les facilita que pueda abusar continuamente del menor todo el tiempo.

De tal forma, concerniente a la modificación del artículo 173 del Código Penal, está estipulada como víctima del delito de violación de menores a las personas que tengan menos de 14 años, es por ello que para calcular la edad se realizará la prueba de la minoría de edad la cual estará justificada con la partida de nacimiento; en caso de que no hubiere ello se realizará un examen médico para calcular la edad. Ante ello los autores Bajo Fernández y Días Maroto explican que:

“La fijación matemática de los límites de la edad en el sujeto pasivo ha producido las críticas en la doctrina por la inflexibilidad que representa un límite tan estricto,

produciéndose como resultado insatisfactorio que un instante pueda ser la frontera entre una grave pena o la impunidad.” (Bajo Fernández & Díaz - Maroto Villarejo, 2006, pág. 238)

Así mismo, el Estado Peruano genera un compromiso hacia los menores de edad que han sido ultrajados implementando así medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, con el fin de proteger. Generarles oportunidades y así se puedan desarrollar en un ambiente sano libre de miedos.

Siendo así que, éste tema no solo compete a instituciones gubernamentales, sino también a la sociedad en general y sobre todo a la familia, con el objetivo de frenar los abusos sexuales.

Consentimiento en los Actos Sexuales

Éste aspecto es un fenómeno social, la cual se viene tratando desde hace años, para poder inferir sobre el tema tenemos que expresar que significa el “consentimiento”, para ello el autor Pérez Hernández explica que:

“La palabra consentimiento tiene varias acepciones. La Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2001) distingue las siguientes: 1. Acción y efecto de consentir; 2. (Derecho) Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente; y 3. (Derecho) En los contratos, conformidad que sobre su contenido expresan las partes. También especifica que el consentimiento informado es: (Derecho) el consentimiento que ha de prestar el enfermo o, de resultarle imposible, sus allegados, antes de iniciarse un tratamiento médico o quirúrgico, tras la información que debe transmitirle el médico de las razones y riesgos de dicho tratamiento”. (Pérez Hernández, 2014, pág. 1)

Existen autores que definen y dan su punto de vista con respecto al consentimiento y despenalización de la violación. Quintan Sánchez indica lo siguiente:

“Se buscó identificar los principales puntos en debate entre quienes promueven la modificatoria del Código Penal en materia de penalización de las relaciones sexuales consentidas entre y con adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años. La información recogida corrobora que las principales posiciones en contrario son: (i) la visión contrapuesta del adolescente como sujeto de derechos con autonomía versus la visión del adolescente como objeto de protección y tutelaje; y (ii) la concepción del adolescente con madurez y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su sexualidad y dar su consentimiento voluntario y válido para tener relaciones sexuales, versus la concepción del adolescente como inmaduro e incapaz de asumir un ejercicio responsable de su sexualidad. Estas posiciones son antagónicas e irreconciliables y no permiten consensos mínimos, por lo que no existe posibilidad de negociación” (Quintana Sanchez, 2013).

La autora manifiesta que en nuestro País existen dos puntos de vista que se contraponen en referencia al consentimiento y despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, por una parte están los que infieren que el adolescente que se encuentra en ese determinado rango de edad están en su capacidad poder decidir sobre tener relaciones sexuales y por ende dar su consentimiento si el caso lo amerita; mientras que la parte contraria manifiesta que los adolescentes presentes en este rango de edad aun requieren de protección por parte del estado y el tutelaje correspondiente en los delitos de violación sexual.

Silfredo Hugo Vizcardo también se pronuncia al respecto señalando:

“La posición mayoritaria alcanzada en la doctrina actual, es la de fundamentar la naturaleza del injusto, en el caso de la protección de los menores, en el concepto de indemnidad o intangibilidad sexual, que corresponde, a un derecho prevalente, que le asiste al menor, en salvaguarda de la intangibilidad y protección que el Estado debe

brindar a una esperanza o expectativa a futuro de la posibilidad que ellos deben tener de un normal ejercicio de su sexualidad; derecho expectatio que se vería truncado o menoscabado por conductas, violentas o no, que tergiversaran la noción que a futuro debería tener el menor de su propia sexualidad, sometiéndolo a tratativas sexuales que su psiquis no está todavía en la posibilidad de entender plenamente. Así, el repudio que se hace del abuso sexual encuentra su fundamento criterios biológicos, psicológicos y jurídicos.” (Hugo Vizcardo, 2011)

El autor manifiesta que tanto la posición doctrinaria como la ley deben actuar en protección del menor de edad, esto incluye a los mayores de 14 y menores de 18 años; esto se presenta frente a los casos de violación sexual que se cometen en nuestro país a pesar de que el autor también indique que tanto la doctrina como el estado están tratando de brindar los mecanismos necesarios para los menores que se encuentren en este rango de edad puedan ejercer su sexualidad sin que existan represalias legales en contra.

Miguel Pizarro Guerrero también da su punto de vista indicando además que bienes jurídicos estarían vinculados al consentimiento:

“Se reconoce que el consentimiento juega un papel de gran alcance dentro del derecho penal, vinculándose su ejercicio a una serie de bienes jurídicos personales, entre los que cabe destacar: la libertad (coacciones), libertad sexual (donde el consentimiento sirve de pauta para que pueda hablarse de agresión o abuso o, por el contrario, tratarse de una conducta perfectamente lícita), intimidad (no existe allanamiento de domicilio si el propietario de la morada permite el ingreso), etc.” (Pizarro Guerrero, 2017).

Otro punto a considerar es el de indemnidad sexual el cual va estrechamente correlacionado con el consentimiento. En nuestro país la indemnidad sexual está protegida por el estado hasta cumplir los 14 años, es decir el consentimiento de actos sexuales por parte de menores de edad de 0 a 13 años no puede generar validez, por ende para el código penal se cometería el delito

de violación sexual a menor de edad. Así lo indica el Acuerdo Plenario Nro. 01 – 2011 la cual es citado por Miguel Pizarro, específicamente en su fundamento 16:

“En los atentados contra personas que no pueden consentir jurídicamente, cuando el sujeto pasivo es incapaz porque sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o retardo mental, o por su minoría de edad, lo protegido no es una inexistente libertad de disposición o abstención sexual sino la llamada “intangibilidad” o “indemnidad sexual”. Se sanciona la actividad sexual en sí misma, aunque exista tolerancia de la víctima, lo protegido son las condiciones físicas o psíquicas para el ejercicio de la sexualidad” (Pizarro Guerrero, 2017)

Cabe indicar las reformas constantes en nuestro Código Penal con relación al delito de violación sexual a menores, pero debemos estar conscientes que la actualidad social así como el manejo de este tema en otros países nos debe hacer reconsiderar nuevamente el límite de edad para el consentimiento de actos sexuales en beneficio tanto para el menor como el adulto involucrado.

El consentimiento sexual es un fenómeno dotado en la sociedad; este acto está comprendido en la existencia de que dos o más personas están de acuerdo en realizar la práctica sexual de un modo determinado en un momento cualquiera; el consentimiento tiene necesariamente como consecuencia una aceptación, la cual recae sobre el individuo a quien se dirige el ofrecimiento, permitiendo así que se lleve a cabo la propuesta.

En materia Penal, al analizar la cuestión “consentimiento” establece que puede ser visto desde dos vertientes, la cual una de ella excluye la tipicidad y otro que justifica la antijuridicidad o cuando no haya una puesta en peligro o lesión del bien jurídico.

Es por ello que el autor Escobar Saraúz analiza que:

“El interés del estudio del consentimiento en materia penal, es el poder determinar objetivamente que los bienes jurídicamente tutelados son disponibles por el individuo. Esto tiene que estar vinculado tanto en la teoría como en la práctica, sólo con aquello se podrá evidenciar la efectividad consensual. Esta efectividad es medible en cuanto a la eficiencia del consentimiento en aquellas infracciones de bienes o derechos sobre los que el sujeto pasivo guarda potestad de decisión. Es decir, el individuo como titular de su bien jurídico debe tener idoneidad para ejercer una válida disposición individual de su derecho.” (Escobar Saraúz, 2016, pág. 24) b

El consentimiento, tiene que ser exhibido por quien concede y además conlleva a que se encuentre libre de vicios, es por ello que, el consentimiento puede dar lugar a una atipicidad de la conducta, ya que la aprobación del sujeto pasivo tiene como efecto, la atipicidad de la conducta del tercero que opera dentro de sus límites o a su vez justificar la conducta.

Al pasar el tiempo, hemos sido conscientes de que los adolescentes han recibido un amparo especial facultado en base a su sexualidad por la falta de madurez tanto física como mental que se les imputa, entendida esta como la incapacidad para forjar las causas y consecuencias de sus actos sexuales, lo que ha acontecido en la creación de componentes jurídicos restrictivos, siendo el artículo 173, inciso 3, del Código Penal, un ejemplo de este tipo de mecanismos que se justifican en dicha incapacidad o en el proceso de transición para penalizar el ejercicio de la sexualidad de los adolescentes de 14 a 18 años. El Comité de Derechos de los niños, ha definido que la adolescencia es una fase caracterizada por rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales, comprendida la madurez sexual y reproductiva; la adquisición gradual de la capacidad para asumir comportamientos y funciones de adultos, que implican nuevas obligaciones y exigen nuevos conocimientos teóricos y prácticos.

De una manera influyente la gravedad del acceso carnal con un menor que va dependiendo de diferentes factores, para ello el autor Noguera Ramos explica que:

“[...]depende de varios factores como el ligamento afectivo entre el autor y la víctima, siendo el efecto mayor o menor si el abuso sexual es realizado por un conocido o, peor, de un familiar o bien de un desconocido, del grado de brutalidad o de violencia física, de la edad y experiencia sexual de la víctima, siendo esta tanto más vulnerable cuanto más joven y privada de experiencia se encuentre, del número de los episodios y de la duración de la eventual relación del autor y la víctima”.

El riesgo de que el consentimiento quede bastante viciado en los casos en los que hay una diferencia imponente de edad y una de las partes es menor, es mayoritaria, pues el ejercicio del poder por medio de la persuasión nos lleva a pensar que el consentimiento en relaciones sexuales posea lugar bajo algún tipo de presión, sin dejar de lado casos extremos en los que el menor o la menor esté en situación de abandono familiar o pobreza, factores que aumentan su vulnerabilidad. Por eso es de suma importancia examinar el contexto del consentimiento desde la educación, pues, aunque no estemos ante estos casos extremos de vulnerabilidad, la formación de la que disponga nuestro alumnado en materia de afectividad y sexualidad va condicionar que el consentimiento sea otorgado desde la libertad y, por tanto, válido moralmente. Hemos de pensar el contexto del consentimiento en las relaciones sexuales entre iguales, porque, en primer lugar, son jóvenes de ambos sexos a quienes debemos educar; en segundo lugar, porque las relaciones entre iguales son más frecuentes que aquellas en las que hay una significativa diferencia de edad, y, en tercer lugar, porque, entre iguales en edad y formación también se da sexismo, desde el momento en el que en las relaciones heterosexuales se concede prioridad al punto de vista de los chicos

Despenalización de las relaciones sexuales consentidas

Durante el gobierno del presidente Alejandro Toledo (julio 2001 – 2006), se aprobó la ley n° 28704 la cual modificó el artículo 173 del Código Penal Peruano, introduciendo e innovando cambios en la regulación de la libertad e indemnidad sexual de adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años; con el fin legítimo de proteger a los menores de las violaciones y abusos sexuales y garantizar sanciones efectivas hacia los violadores. De tal forma mostraremos cómo es que quedó el contenido:

Artículo 173°.- Violación sexual de menor de catorce años de edad El que acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años. 3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3.
(MINJUS, 1991)

Para los que suscitan la modificatoria este es un fundamento central, puesto que reconocer a los adolescentes la capacidad de dar su consentimiento para tener relaciones sexuales, corresponde un aspecto clave en la ejecución de la libertad sexual y marca la discrepancia entre una relación sexual que se plasma como violación sexual.

Disponer sobre la posibilidad de que los adolescentes puedan dar su consentimiento, y por ende cuándo debe protegerse la libertad sexual, se vincula con la idea sobre si ellas y ellos tienen o

no la madurez biológica y psicológica para tener relaciones sexuales. Frente a ello, hay posiciones que aseveran que sí la poseen, mientras otras consideran que no. Un elemento que destacan los argumentos, desde un enfoque más jurídico, es que en estos asuntos debe atenderse al componente fáctico del derecho pues las cifras evidencian que una proporción significativa de los adolescentes efectivamente tiene relaciones sexuales.

No se trata de un prejuicio o de querer restringir las libertades de los adolescentes para iniciar su vida sexual con quien les parezca o cuando, pero si bajo, qué circunstancias implique que están preparados para ello y tengan las condiciones para afrontar los efectos de sus decisiones, sobre todo en dentro del grupo de 14 a menores de 18 años que en muchos casos se encuentran en dependencia económica, es decir están siendo amparados por sus padres o familiares, además se hallan en pleno proceso de formación educativa, aún más su proyecto de vida aún no está claro; con todo ello no se está estudiando lo que a futuro constituiría mayores embarazos de adolescentes, mayor deserción escolar, estudios sin concluir sobre todo de las menores mujeres que frustrarían su proyecto de vida.

Los adolescentes entre 14 y 18 años de edad son titulares del derecho a la libertad sexual por tener la capacidad de independencia sobre su sexualidad, que alcanza la posibilidad de decidir con quién, cómo y en qué momento se realiza el acto sexual. De tal manera que la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre y con adolescentes de 14 a 18 años de edad sucedería en una violación a su derecho.

La despenalización de las relaciones sexuales consensuadas en mayores de 14 y menores de 18 años de edad, si bien es cierto sería importante, resulta precoz por cuanto el Estado anticipadamente debe desplegar una adecuada política encaminada a la prevención que incurra en las áreas social, económica, educacional principalmente, siendo así que se requiere de una reforma integral que comprenda los aspectos señalados.

Ante ello el menor de 14 a 18 años contaría con una capacidad de consentimiento limitada en la práctica de su sexualidad, por lo tanto, solamente en los casos en los que hay un beneficio o engaño por parte del mayor de edad, este podrá ser castigado penalmente.

Libertad de decisión

Está referida al derecho que debemos asumir con responsabilidad, por lo tanto están relacionadas a proteger y disfrutar de nuestra sexualidad, atribuyendo así un compromiso; tal es así que al ejercer sus derechos sexuales y reproductivos las decisiones que puedan tornarse en esta etapa de su vida tiene trascendencia individual como social.

Es por ello que el autor Huerta Guerrero explica que:

“[...] ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. En atención a esta característica, se han desarrollado a su favor un conjunto de medidas orientadas a su respeto y garantía, como su reconocimiento en los textos constitucionales, su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el cumplimiento de determinadas obligaciones específicas por parte del Estado, así como el establecimiento de mecanismos que permitan su protección judicial rápida y efectiva.” (Huerta Guerrero, 2006, pág. 322)

La libertad de decisión es un derecho humano y solo es posible practicarlo si el Estado garantiza educación sexual, información y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. No contar con estos servicios es una forma de violencia y negación del aludido aspecto. Con respecto al área de sexualidad y reproducción, las mujeres tienen que tomar sus decisiones de acuerdo a sus proyectos de vida, pero el Estado no certifica el derecho a decidir ni tener diversidad de alternativas, sino que impone decisiones.

En este aspecto lo relacionaremos con respecto a la sexualidad que se da durante la etapa adolescente, que está destinada desde mayores de 14 años a menores de 18 años, para ello en este periodo enfrentan el compromiso de tomar decisiones que tienen consecuencias importantes para su salud y la de sus parejas. Estas decisiones generalmente se tornan en el aspecto social y están encaminadas al sustento de relaciones significativas con los miembros del grupo de referencia.

Es por ello que los autores Vargas, Henao y Gonzales explican que:

“En la esfera sexual, los adolescentes deben decidir tener o no una relación romántica, tener o no relaciones sexuales, usar o no métodos de protección, embarazarse o no; en fin, asumir el control de su vida. Cada una de estas decisiones trae consigo otras cada vez de mayor complejidad e importancia para el desarrollo de las tareas propias de la adolescencia”. (Vargas Trujillo, Henao, & Gonzáles, 2007, pág. 50)

La mayoría de los individuos somos básicamente sexuales, y el desarrollo sexual evoluciona durante la infancia y la adolescencia, presentándose durante el resto de las etapas de la vida. Pareciera que el ejercicio de la sexualidad es un semblante que solo impacta en la persona en lo individual; sin embargo, el ejercicio de la sexualidad tiene consecuencias biológicas, psicológicas, sociales y espirituales.

Los individuos adolescentes personifican para la salud reproductiva un conjunto prioritario para el accionar de sus derechos sexuales y reproductivos, ya que las providencias que se tomen durante esta etapa de la vida tienen un gran alcance individual y social.

Según la Secretaría de la Salud explica que:

“Actualmente, la fecundidad de la población adolescente comparada con otros grupos de edad, es la más alta de todo el periodo reproductivo de las personas, asimismo tiene una baja prevalencia de uso de métodos anticonceptivos, resaltando que la demanda

insatisfecha de métodos anticonceptivos entre las mujeres unidas de 15 a 19 años es la más alta de todos los grupos de edad y representa más del doble con respecto al valor estimado para todas las usuarias.” (Salud, 2002, pág. 22)

Para poder optimizar estas situaciones, es necesario fortificar las acciones protectoras, dar información y formación sobre autoestima, asertividad, y negociación con el propósito de conceder autonomía a los adolescentes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Aparte de lo expuesto, contiene el derecho humano de la mujer a tener control respecto de su sexualidad, incluyendo su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sin verse sometida a coerción, discriminación o violencia. Tratándose así de unas relaciones sexuales idénticas entre mujeres y hombres, que avalen el pleno respeto a la integridad de la persona y el consentimiento mutuo, tomando de forma compartida las responsabilidades y consecuencias de su comportamiento sexual.

Ante ello, también se pronuncia el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA explicando que:

“Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son un conjunto de derechos y están orientados a resguardar, por un lado, la toma de decisiones y el control de las personas respecto a su sexualidad y reproducción, por otro lado, requieren que los Estados adopten medidas (normativa y políticas públicas) para que las mismas, se den en un marco de seguridad en todos los sentidos.” (UNFPA, 2017, pág. 22)

Ambos aspectos admiten el ejercicio de la sexualidad sin estar dependiente al propósito procreativo y son los que evitan que la reproducción sea especializada como una consecuencia necesaria del ejercicio de la sexualidad, ambas son acciones íntimas con desiguales dimensiones ya sea biológica, psicológica, social y jurídica, que se despliegan en las relaciones personales o la vida privada; planteándose así un marco de derechos y esto es muy importante,

porque la sexualidad es un escenario donde suelen darse inestabilidades de poder, que permite a una parte transgredir los derechos de la otra, al igual que hay un marco de prácticas culturales entrelazadas en las hábitos sociales que tienen consecuencias negativas en el la libre práctica de su sexualidad como los estereotipos, estigmas, homofobia, misoginia, etc.; lo mismo sucede en el aspecto de la reproducción, que es un ámbito decisivo en la toma de decisiones sobre nuestras vidas, por lo que necesitamos leyes y garantías que hagan respetar nuestras decisiones y servicios que nos permitan sintetizarlas.

Ante ello el autor Núñez Pérez analiza que esta libertad sexual tiene dos ámbitos las cuales pueden ser positivas o negativas, por ello señala:

“La libertad sexual se puede escindir en una vertiente positivo – dinámica así como en su vertiente negativo – pasiva. La versión positivo – dinámica implica la posibilidad de elegir a su libre disposición en el ámbito sexual, en tanto que la versión negativo – pasiva supone la capacidad de rechazar las intromisiones indebidas o no deseadas en el ámbito de la propia sexualidad, por lo que la protección penal se dirige principalmente a proteger la libertad sexual en su sentido negativo”. (Núñez Pérez, 2015, pág. 109)

Ante ello existe un término ligado a la libertad sexual, la cual se denomina Indemnidad sexual o a la intangibilidad sexual, la cual está situado con el fin de garantizar la libertad sexual futura de la persona humana; con el propósito de ejercer el futuro ejercicio sexual.

Sin embargo, el autor Salas Arenas explica una noción diferente a la cual analiza los parámetros de edad en la cual se puede situar la libertad sexual, ante ello determina que:

“Si ha de existir un límite, como se ha generado (por decisión legislativa, coherente con los estándares internacionales sobre la materia) para el término de la indemnidad sexual, se debe tener en cuenta los estándares internaciones que establecieron los parámetros

para el inicio del ejercicio de las libertades y potestades de orden sexual que indica en los catorce años como la edad promedio”. (Salas Arenas, 2003, pág. 39)

➤ **Antecedentes Internacionales**

- El trabajo de investigación corresponde a Diego Armando Alvear Mogro (2018), quien realizó la tesis “Despenalización de la violación en relaciones sexuales consensuales entre adolescentes desde la perspectiva de Derechos Humanos” Tesis para obtener el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, trabajo presentado ante la Universidad Central del Ecuador, Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Políticas Y Sociales Escuela De Derecho; del cual se extrae el siguiente resultado:
 - ✓ La despenalización de las relaciones sexuales en menores de edad, si bien sería necesario, es prematura, por cuanto previamente el Estado debe desarrollar una política eficaz dirigida a la prevención (relacionada con las variadas áreas del quehacer socioeconómico, educacional y de capacitación familiar, urbana, de recreación, entre otras).
 - ✓ Por lo que ahora basta con, no criminalizar las relaciones sexuales consensuales entre adolescentes, según lo determina el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia, la edad va entre los 12 y 18 años. En cambio, si va acompañado del establecimiento de una diferencia de edad considerable (4 o 6 años), técnicamente es inexacto hablar de una edad de —consentimiento sexual, pues se trataría más bien de una restricción de la capacidad de los niños y adolescentes para consentir en contactos o relaciones sexuales, que sólo podría ejercerse respecto de parejas sexuales con las que no tengan mucha diferencia de edad.
 - ✓ Implementación de programas que involucren a la familia y a la sociedad en su conjunto y que tiendan a reducir las desigualdades en todos sus ámbitos; vale decir que los niños

y adolescentes varones y mujeres tienen derecho a una formación integral y a una educación responsable que les ayude a desarrollar su capacidad para dominar sus impulsos y lograr una personalidad adulta madura y equilibrada.

- El trabajo de investigación corresponde a Marta Cecilia Escalante Jiménez, María Magdalena Orellana Orellana y Fátima Guadalupe Miranda López (2009), quien realizó la tesis “El Delito De Violación En Menor E Incapaz En El Código Penal Salvadoreño” Tesis para obtener el grado de Licenciada En Ciencias Jurídicas, trabajo presentado ante la Universidad de El Salvador, Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; del cual se extrae el siguiente resultado:
 - ✓ La violación estaba presente en las sociedades antiguas, sin embargo no constituía un delito como lo es en nuestros tiempos ni tampoco era considerado como un problema social al cual debía aplicarse ciertas medidas para su disminución o erradicación.
 - ✓ La mayor parte de los sujetos activos del delito de violación han sido abusados sexualmente en su infancia.
 - ✓ Los actores del delito de violación sexual en menores e incapaces es consumado generalmente por miembros de su grupo familiar.
 - ✓ La violación sexual de menor e incapaz se produce con mayor incidencia en los estratos sociales más bajos de escaso nivel educativo, económico y moral.
 - ✓ La aplicación de penas en el delito de violación en menor e incapaz no conlleva a una reducción en la comisión de estos delitos.

➤ **Antecedentes Nacionales**

- El trabajo de investigación corresponde a Alice Hazel Rosas García (2017), quien realizó la tesis “La capacidad de agencia de las organizaciones juveniles en el uso de mecanismos de accountability. El caso: “La despenalización de las relaciones sexuales

consentidas con adolescentes (Perú - 2008-2013)”” Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias Políticas Con Mención En Gestión Pública, trabajo presentado ante la Pontificia Universidad Católica Del Perú, Facultad De Derecho Y Ciencia Política Unidad De Postgrado; del cual se extrae el siguiente resultado:

- ✓ Los jóvenes acudieron al Tribunal Constitucional para solicitar que declare inconstitucional el artículo 1° de la Ley 28704 que modificó el artículo 173° del Código Penal⁸³. La ley sancionó con una pena, no menor a veinticinco ni mayor a treinta años de cárcel, todas las relaciones sexuales con adolescentes mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad, sin diferenciar las consentidas de las abusivas. De esta forma, la ley desconoció el derecho que tienen los adolescentes al ejercicio de su sexualidad y su calidad de sujetos de derecho. En consecuencia, las políticas públicas relacionadas a la salud y educación sexual para adolescentes quedaron suspendidas (UNFPA et. al, 2010). La ley fue una “traba legal” que impidió, por ejemplo, la aprobación e implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo adolescente, dejando desatendida la demanda creciente de información y métodos anticonceptivos de la población adolescente.
- ✓ Si bien los acuerdos plenarios reconocieron el derecho a la libertad sexual y la capacidad de consentimiento de los adolescentes para el ejercicio de su práctica sexual. Su mandato no tuvo alcance a otros niveles del Estado. Así, por ejemplo, el Ministerio Público ---por intervención de sus fiscales--- continuó abriendo procesos a las parejas de las madres adolescentes aun sabiendo que ante la evidencia de consentimiento serían absueltos.
- ✓ De otro lado, es importante destacar, que el éxito del proceso político para la despenalización de las relaciones sexuales consentidas descansa en las decisiones que tomaron los protagonistas para lograr niveles de consenso y una posición favorable ante

la autoridad política. Se identifica, por ejemplo, que fue una decisión estratégica que los jóvenes acudieran a la autoridad regional, responsable de los sistemas de salud, para alertar sobre el incremento de los indicadores del embarazo adolescente y sus consecuencias. De acuerdo a ello, a la luz del análisis, podemos concluir que la definición del embarazo adolescente como problema público contribuyó de manera significativa a alcanzar los resultados.

- El trabajo de investigación corresponde a Alicia Marina Quintana Sánchez (2013), quien realizó la tesis *Mecanismos de presión política en el proceso de despenalización de las relaciones sexuales de adolescentes (2008-2010)*, Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, trabajo presentado ante la Pontificia Universidad Católica Del Perú - Escuela De Posgrado, del cual se extrae el siguiente resultado:
 - ✓ La investigación buscó identificar los principales puntos en debate entre quienes promueven la modificatoria del Código Penal en materia de penalización de las relaciones sexuales consentidas entre y con adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años. La información recogida corrobora que las principales posiciones en contrario son: (i) la visión contrapuesta del adolescente como sujeto de derechos con autonomía versus la visión del adolescente como objeto de protección y tutelaje; y (ii) la concepción del adolescente con madurez y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su sexualidad y dar su consentimiento voluntario y válido para tener relaciones sexuales, versus la concepción del adolescente como inmaduro e incapaz de asumir un ejercicio responsable de su sexualidad. Estas posiciones son antagónicas e irreconciliables y no permiten consensos mínimos, por lo que no existe posibilidad de negociación.

- ✓ Los argumentos que han desarrollado los actores que promueven la modificatoria muestran mayor consistencia y coherencia. Sus argumentos jurídicos se han fundamentado y consolidado, y se han generado evidencias e indicadores que sustentan argumentos que apoyan la modificatoria vinculados al principio de realidad y a las consecuencias negativas de la vigencia de esta normativa en las y los adolescentes: los hijos no se inscriben, los adolescentes que conviven o están casados están cometiendo delito al tener relaciones sexuales, se denuncian como violadores a los padres de hijos de las madres de adolescentes, existe un gran número de casos denunciados y judicializados que finalmente no llegan a ser sentenciados, porque los jueces basándose en su discrecionalidad, le dan valor al consentimiento dado por la o el adolescente.
- ✓ Los resultados evidencian que los actores oficiales que están a favor de la modificatoria demostraron mayor capacidad para la elaboración y argumentación de sus propuestas, y menor capacidad para influir en las decisiones finales para lograr la modificatoria del código penal. Más aún es recurrente que algunos que estaban a favor luego cambien su posición y se ubiquen entre los indecisos o incluso que asuman una postura de oposición. Por su parte, los actores oficiales en contra, demostraron menor capacidad de propuesta, puesto que su postura era más bien de resistencia, pero mayor capacidad para impedir la modificatoria y así evitar el cambio de política.
- ✓ En contextos políticos como los descritos, la única posibilidad para la aprobación de políticas públicas relativas a la modificatoria de la penalización de las relaciones sexuales, o a temas similares, es la negociación en un escenario de gestión de intereses libres de la agenda mediática. Esto se debe a que este tipo de políticas siempre implican posiciones antagónicas difícilmente conciliables. En esa medida, se requiere repensar las estrategias y mecanismos de agendación, para identificar aquellos que permitan

neutralizar la polarización y evitar que el tema se convierta en asunto de interés mediático.

- El trabajo de investigación corresponde Elvis Jorge Alcalde Muñoz (2007), quien realizó la tesis “Apreciación de las características Psicosociales de los violadores de menores” Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Con Mención En Ciencias Penales, trabajo presentado ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad De Derecho Y Ciencia Política Unidad De Postgrado; del cual se extrae el siguiente resultado:
 - ✓ Por todo lo precitado somos de la opinión que los violadores sexuales de Menores son sujetos con alteraciones de conducta productos de fuertes impactos emocionales durante su infancia y/o adolescencia por ejemplo abandono físico o moral, maltrato, malos ejemplos, educación deficiente, etc. Aunado a esto también presentan ciertos rasgos disociales, inmadurez en el desarrollo de su personalidad, e inteligencia promedio. Es de resaltar que no presentan enfermedad mental y que existen también ciertas circunstancias que activan su instinto sexual agresor, como es la pobreza, el bajo nivel valorativo presencia de material pornográfico, hacinamiento, y vida promiscua.
 - ✓ Sin embargo es necesario precisar que se nos hace difícil poder etiquetar a estos agresores con ciertas características comunes-únicas en todos los casos, sino que los principales caracteres que hemos señalado a lo largo del presente trabajo interactúan en estos agresores, por lo que hemos dejado sentada las características más resaltantes de estos agresores sexuales de menores, dando así respuesta a la interrogante planteada al inicio de la investigación.
 - ✓ De otro lado expresamos que estamos de acuerdo con las modernas tendencias criminológicas, en cuanto se expresa el tema multifactorial como punto de partida para

explicar la acción criminal. Creemos que no es importante el nombre que se le ponga a la Teoría en mención, sino que sepa tratar el tema criminal desde varias aristas y de manera comparativa, debido a que así nos lo exige la moderna criminalidad de hoy en día.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

En el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política peruana se establece el derecho que tiene todo ciudadano a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A partir de esto, el presente trabajo de investigación se centra con un estudio e investigación a fin de garantizar si se está trasgrediendo la integridad de la salud física, psicológica y moral de la persona, así como el perjuicio al desarrollo de toda su vida debido a la despenalización del delito de violación sexual en casos de mayores de 14 y menores de 18 años.

La presente investigación se encaminara en el análisis de la Constitución Política, el Código de los Niños y el Adolescente, y el Código Penal Peruano. Así mismo, se analizara alguno de los artículos promovidos por la ley N° 28704, así como también algunas jurisprudencias de las resoluciones emitidas por Juzgados Penales y el Juzgados Constitucionales tales como resoluciones del Tribunal Constitucional.

Además se analizara la doctrina expuesta de diversos autores nacionales e internacionales correlacionadas al tema de investigación. Así mismo se desarrollara a través del derecho comparado los sistemas normativos de otros países determinando el replanteamiento del

consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18.

Se realizara un análisis social para determinar cuántos y cuáles han sido los perjuicios ocasionados por la violación sexual y cuál es el valor de despenalización que se determinó en la corte.

Dentro de la metodología de la investigación se puntualizará los diversos métodos que se emplearán para el desarrollo del trabajo de investigación, tales como los cuestionarios provenientes de las encuestas las cuales servirán para recolectar información sobre el tema que se desee conocer. Los métodos utilizados tendrán una justificación social.

1.6.Limitaciones de la investigación

Estimamos que en este trabajo de investigación, no existen limitaciones que nos impidan el acceso a la información jurídica, al igual que tampoco existen limitaciones en el aspecto económico y tecnológico.

a) Delimitación espacial

El siguiente proyecto de investigación “Replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18” se realizará en la capital de nuestro país, la ciudad de Metropolitana de Lima, en específico en los Juzgados Penales y Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Lima.

b) Delimitación temporal

Para poder llevar a cabo esta investigación se tomará como delimitación temporal el periodo transcurrido desde enero a diciembre del 2018. Con el propósito de efectuar un análisis absoluto en nuestras diferentes fuentes de información, más actualizadas, como pueden ser nuestro ordenamiento nacional, o los pronunciamientos de diversos doctrinarios que mantengan relación con el tema de investigación.

c) Delimitación social

En esta investigación se analizarán las sentencias de los diferentes Juzgados Penales de Lima, así mismo se tomará en cuenta las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia de Lima, en el periodo transcurrido de enero a diciembre del año 2018, que tengan relación con nuestro problema de investigación “Replanteamiento Del Consentimiento Frente A La Despenalización Del Delito De Violación Sexual En Adolescentes Mayores De 14 Años Y Menores De 18”. Con el fin de establecer en qué casos se puede aplicar.

1.7.Objetivos

. Objetivos General

Determinar si es factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú

.Objetivos Específicos

- 1.** Determinar si se debe considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual.

2. Determinar si se puede asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia.
3. Determinar si es posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente.

1.8. Hipótesis

1.8.1.Hipótesis General

Sería factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú.

1.8.2.Hipótesis Específicas

- Se debería considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual.
- No sería adecuado asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú en caso la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia
- Sería posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

1) Derecho fundamental

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. Aquellos regulados en la primera sección de nuestra constitución la cual regula derechos que son primordiales para la correcta convivencia en sociedad.

2) Violación sexual

En su acepción de derecho penal, hacer sufrir el acto sexual a una mujer, sin su consentimiento. El bien jurídico tutelado en estos casos es la libertad sexual; consecuentemente, no se considera para la calificación del delito la honestidad o deshonestidad de la víctima. Por ello, una prostituta puede ser víctima de violación.

3) Consentimiento

Acción y efecto de consentir. Todo consentimiento implica una manifestación de voluntad. / La palabra deriva del latín “consensus”, que viene de “cum” (con) y “sentiro” (sentir) y significa el acuerdo de dos o más voluntades sobre la misma cuestión.

4) Capacidad de discernimiento

Aptitud de un individuo, especialmente de un menor para distinguir el bien del mal y lo que es lícito de lo que es punible.

5) Despenalización

Dejar de tipificar como delito o falta una conducta anteriormente castigada por la legislación penal.

6) Capacidad de goce

Es la aptitud que posee una persona física para **ser titular de derechos y obligaciones** que adquiere desde antes de ser concebido. Es decir, una persona no concebida aún, como un embrión humano, tiene derechos de acuerdo a la legislación mexicana y tratados internacionales que hemos firmado. A eso se le llama **capacidad** de goce, siendo una aptitud – ser persona- para poder ser titular de derechos y obligaciones antes de ser concebida y una vez concebida. La manera en que podemos entender más fácilmente la **capacidad** de goce, se refiere a que el ser humano, con independencia de si cuenta o no con alguna **discapacidad** mental, puede ser titular de derechos y obligaciones así es por el simple hecho de ser un humano.

En el caso de las personas morales, ellas cuentan con capacidad de goce y ejercicio al momento de su nacimiento.

7) Capacidad de ejercicio

Es la aptitud de una persona física o moral **para poder contraer derechos y obligaciones**, así como también ejercitar sus derechos compareciendo en un juicio por propio derecho.

En ese sentido la **capacidad de ejercicio** es la “**capacidad de ejercer**” directamente sus derechos, por lo que puede celebrar en nombre propio o en representación de alguien más: actos jurídicos, contraer obligaciones y ejercer acciones legales en Tribunales.

8) Libertad sexual

Es el derecho a la libertad de elección sexual del individuo. La libertad sexual es la facultad de la persona para auto determinarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra tendencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.

9) Comportamiento adolescente

Debido a que los cambios físicos quizá no ocurran en un plazo regular y sin problemas, los adolescentes podrían pasar por etapas de incomodidad, tanto respecto a su apariencia como a su coordinación física. Las niñas pueden estar ansiosas si no están listas para el comienzo de los períodos menstruales y los niños pueden preocuparse si no saben acerca de las emisiones nocturnas. Durante la adolescencia, es normal que los jóvenes empiecen a separarse de sus padres y a establecer su propia identidad. En algunos casos, esto puede ocurrir sin problemas de los padres y otros miembros de la familia. Sin embargo, en algunas familias, la rebeldía del adolescente puede conducir a conflictos a medida que los padres tratan de mantener el control.

10) Víctima

Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita, la cual puede ser física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente.

11) Riesgo

El riesgo es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre, Sin embargo estos riesgos pueden reducirse o manejarse. Influyendo de tal manera factores como la amenaza o la vulnerabilidad.

12) Violencia sexual intrafamiliar

Es aquel abuso sexual que es generado por los mismos familiares donde el abusador es el familiar más cercano allegado a la víctima, ocasionado de esta forma que el agresor manipule el vínculo familiar a través de la utilización del poder que le confiere su rol; usualmente es una agresión reiterada en el tiempo; se impone la dinámica del secreto, siendo tardía su revelación; muchas veces puede darse en familias disfuncionales.

13) Violencia sexual extrafamiliar

Es aquel abuso sexual que está dotado porque el agresor no pertenece al medio familiar pero suele ser alguien conocido que pertenece al entorno del niño, utilizando cualquier medio que anule o limite la voluntad personal.

14) Indemnidad sexual

Es la manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano posee a fin de desarrollar su personalidad, sin interposiciones traumáticas en su esfera interna por parte de terceros, las cuales pueden producir huellas imborrables en el psiquismo de la persona para toda la vida.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Para la producción de nuestra materia de investigación titulado “Replanteamiento Del Consentimiento Frente A La Despenalización Del Delito De Violación Sexual En Adolescentes Mayores De 14 Años Y Menores De 18”, se ha asignado el método deductivo, de esta manera consolidamos afirmaciones específicas basándose en juicio de análisis, acontecimientos de investigación, síntesis de hechos y fundamentalmente la utilización de la lógica.

El tipo de investigación fue el aplicativo utilizando la exploración y análisis de las teorías empleadas en nuestra legislación nacional, al igual que se ha reunido información tanto de juristas reconocidos del Derecho, cómo la misma legislación peruana que han tratado nuestro tema de investigación.

➤ Nivel de investigación

Para la elaboración de nuestra indagación ha sido fundamental utilizar el nivel de investigación descriptivo-explicativo, por esta circunstancia fue que trazamos la controversia acerca del “Replanteamiento Del Consentimiento Frente A La Despenalización Del Delito De Violación Sexual En Adolescentes Mayores De 14 Años Y Menores De 18”, problemática que pretendemos puntualizar y contrastar los puntos de vista que tienen algunos juristas junto a las leyes peruanas.

➤ Diseño de investigación

Es de suma relevancia emplear el diseño de investigación como condición para efectuar de manera incontrastable la recopilación de información, al igual que su dicción e

interpretación necesaria para la argumentación de nuestro proyecto de investigación, es por ello que se ha utilizado el modelo de diseño no experimental, descriptivo, transversal, correlacional-causal.

El diseño no experimental fue utilizado en este proyecto para su correcta producción sin cambiar las variables: replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18. Para tal investigación se llevará a cabo en su medio natural.

De igual manera, el diseño transversal ha sido utilizado en este proyecto para la compilación de apuntes e información de suma importancia para llevar a cabo el tema seleccionado.

Para poder conseguir los valores y los sucesos presentes en las variables.

Para poder examinar acerca de los sucesos y los valores concurrentes en las variables: replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18. Ha sido fundamental emplear el diseño descriptivo.

Para concluir, el diseño correlativo-causal ha sido aplicado con el fin de sustentar un adecuado vínculo entre las variables.

3.2. Población y muestra

El universo empleado para este proyecto de investigación se encuentra constituido por jueces especializados en materia penal y constitucional, secretarios judiciales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.1. Población

Para este proyecto se ha utilizado una población compuesta por un conjunto de 50 personas, de las cuales gestionan en diferentes entidades del estado, tales como el Poder judicial y el Ministerio Público, conjuntamente de abogados litigantes registrados en el CAL, Colegio de Abogados de Lima.

Al tratarse de un grupo determinado de individuos, estamos produciendo un trabajo con un diseño de muestra probabilístico.

3.2.2. Muestra

La muestra utilizada en este proyecto de investigación es de 50 personas, la cual ha sido conformada de la siguiente manera:

Individuo	Número
Jueces constitucionales	7
Jueces penales	7
Secretarios de juzgados	14
Fiscales	5
Abogados litigantes	17
Total	50

3.3.Operacionalizacion de variables

VARIABLES	INDICADORES	FUENTES DE VALIDACIÓN
<p>Hipótesis General</p> <p>Sería factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú.</p>		
<p>Variable Independiente</p> <p>Despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código penal del 2004 - Capacidad de discernimiento - Libertad sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Variable Dependiente</p> <p>El consentimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de obrar - Solo lo pueden brindar a partir de los 14 años - Debe ser sin error, intimidación o dolo - Constitución Política del Perú 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Hipótesis específica 1</p>		

<ul style="list-style-type: none"> - Se debería considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual. 		
<p>Variable Independiente</p> <p>Despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código penal del 2004 - Capacidad de discernimiento - Libertad sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Variable Dependiente</p> <p>El consentimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de obrar - Solo lo pueden brindar a partir de los 14 años - Debe ser sin error, intimidación o dolo - Constitución Política del Perú 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Hipótesis específica 2</p> <ul style="list-style-type: none"> - No sería adecuado asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú en caso la diferencia etaria entre el sujeto 		

<p>activo y pasivo es demasiado amplia.</p>		
<p>Variable Independiente</p> <p>Despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código penal del 2004 - Capacidad de discernimiento - Libertad sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Variable Dependiente</p> <p>El consentimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de obrar - Solo lo pueden brindar a partir de los 14 años - Debe ser sin error, intimidación o dolo - Constitución Política del Perú 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana
<p>Hipótesis específica 3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sería posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente. 		
<p>Variable Independiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código penal del 2004 - Capacidad de discernimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal - Código del niño y el adolescente

Despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18.	- Libertad sexual	- Constitución Política Peruana
Variable Dependiente El consentimiento	- Capacidad de obrar - Solo lo pueden brindar a partir de los 14 años - Debe ser sin error, intimidación o dolo - Constitución Política del Perú	- Código Penal - Código del niño y el adolescente - Constitución Política Peruana

3.4. Instrumentos de investigación

3.4.1. Instrumentos de recolección de datos

Ha sido necesaria la utilización de las siguientes herramientas de investigación para la correcta explicación de nuestro trabajo de investigación:

✓ **Formato de Encuestas**

Esta herramienta de investigación, formato de encuesta, nos accedió elaborar los enigmas establecidos en la encuesta de forma metódica, brindando además la posibilidad de contener diferentes opciones para que sean utilizadas como respuestas de nuestros entrevistados.

✓ **Guía de Cuestionario**

Esta técnica de investigación ha sido utilizada con el fin de especificar la información obtenida, para la elaboración de nuestro estudio, en los capítulos señalados.

✓ **Ficha bibliográfica.-**

La ficha bibliográfica ha sido utilizada para la recaudación de información procedente de las distintas fuentes de investigación, suministrándonos su ordenamiento y almacenamiento.

3.4.2. Pruebas de análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

Análisis de validez de los instrumentos de medición.-

Gracias a la validez de los instrumentos de medición hemos podido obtener una calidad de seguridad en equilibrio al resultado, es necesario manifestar que existen tres tipos de validez, los cuales paso a señalar a continuación:

- a) Validez de contenido
- b) Validez de criterio- predictiva
- c) Validez de constructo

La validez de criterio- predictiva ha sido la utilizada para la elaboración de nuestro trabajo de investigación, debido a que gracias a ella hemos podido lograr resultados equivalentes que nos permiten anunciar posibles resultados futuros.

La confiabilidad de los Instrumentos de medición:

Gracias a la confiabilidad se adquiere la posibilidad que tiene cada instrumento, siendo empleado para la tenacidad de resultados, por ello no deben existir variaciones al utilizarse un mismo instrumento.

3.5.Procedimientos

Para la recolección, análisis y ordenamiento de la información y datos procedentes, imprescindibles para la producción del trabajo de investigación ha sido necesario en primer lugar actuar con la revisión documental de las diversas fuentes de investigación (libros, tesis universitarias, revistas, periódicos), a continuación formulamos preguntas basadas en la

información adquirida, como se puede apreciar líneas más abajo, y por último, efectuamos entrevistas para cotejar el cuestionario con nuestra investigación.

Cuestionario

1. Ocupación:

1- () Juez Penal 2- () Juez Constitucional 3- () Abogado litigante

2. Género:

1- () Femenino 2- () Masculino

Pregunta 1:

¿Cree Usted, que tanto la Constitución Política como el Código Penal deberían amparar el consentimiento otorgado por parte de los mayores de 14 y menores de 18 años, que mantienen relaciones sexuales con consentimiento?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 2:

¿Considera Ud. que al imponer una pena hacia el agresor, es necesario basarnos también en las repercusiones tanto emocionales como psicológicas a fin de demostrar cómo se encuentra el menor de edad al ser víctima del delito de violación sexual?

1- Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta responder ()

Pregunta 3

¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales a fin de resolver de manera eficaz el problema que amerita el tema tratado?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 4:

¿Considera Ud. que los principales actos de violación sexual se da principalmente en el seno de la familia?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 5:

Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que la mayoría de casos de violación sexual se da por causas en la que los familiares no les ponen la debida atención a los menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 6:

¿Cree Usted que, la mayoría de actos de violación sexual queda impune, ya que el afectado no denuncia por creer que tiene la culpa de lo sucedido u otras razones?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 7:

¿Cree usted que, la pena establecida ante un suceso de violación sexual debe ser diferente en cuestión a la edad de los menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 8:

¿Piensa usted que, los padres del menor agraviado deberían pedir una indemnización de acuerdo al daño ocasionado hacia el menor?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 9:

¿Considera usted que el Estado debería implementar medidas de seguridad al igual que charlas informativas a fin de que no se susciten los actos de violación en menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 10:

¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con o sin consentimiento al ejecutar el acto sexual?

1-considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que, el menor agraviado por un acto sexual pueda rehacer su vida de una manera normal al pasar el tiempo?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una responder ()

Pregunta 12:

¿Opina Usted que el sujeto pasivo incapaz que realizó el acto sexual debería ser juzgado con la misma pena acorde al artículo 173 del Código Penal?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 13:

¿Opina Usted que los mayores de 14 y menores de 18 años deban ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, sabiendo los riesgos que pueden acceder como embarazos prematuros?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Nota: por favor tenga la debida amabilidad de señalar con un aspa (X) la elección que estime conveniente para la pregunta formulada en el presente cuestionario.

Muchas Gracias

3.6. Análisis datos

Para procesar la información adquirida fue necesario primero su clasificación, seguidamente la revisión y por último se realizó la categorización con el propósito de plasmar los resultados obtenidos.

Para poder desarrollar el análisis estadístico de nuestra indagación, primero se llevó a cabo el registro manual de los resultados, para poder ordenarlos y clasificarlos, luego se procedió a su análisis con ayuda de programas informáticos, como lo son el SPSS y Excel

IV. RESULTADOS

Concluidos los cuestionarios después de haber interrogado a la población conformada por 50 personas de forma incógnita y voluntaria, conseguimos los siguientes resultados, los cuales serán mostrados y analizados, líneas más abajo, simultáneamente con un gráfico ilustrativo que facilitará una mayor comprensión de los resultados.

4.1 Prueba de hipótesis

Como resultado de la presente investigación

Como derivación de nuestro trabajo de investigación y análisis de nuestras hipótesis, podemos fundamentar que se debería emplear el replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, puesto que influye tanto el término de la violación sexual como el tener relaciones sexuales con consentimiento para diferenciar con qué intención o motivo fue realizado el acto sexual, asimismo consideramos que se efectúan los siguientes dos vertientes para que se establezca como válida esta unión:

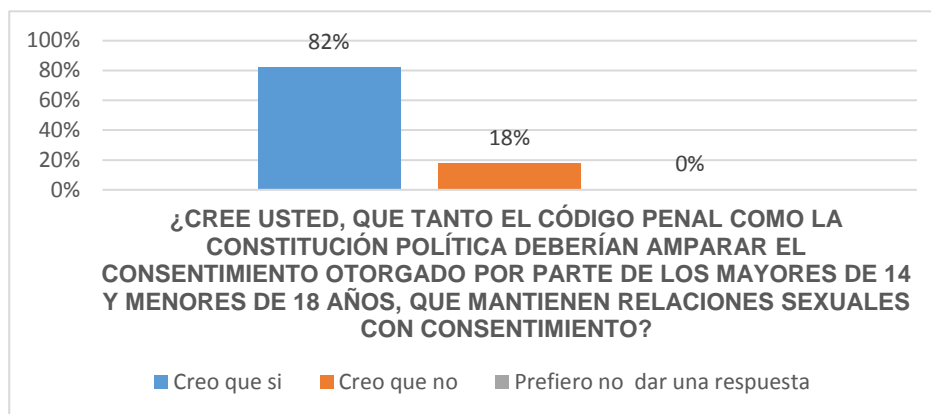
- a. Libertad de decisión: la cual está basada en la decisión determinante que se toma respecto a algo, siendo así que conlleva a un proceso de elección entre diversas alternativas y las cuales se suscitan en la vida cotidiana, ya sea a nivel profesional, sentimental, familiar, etc.
- b. Indemnidad Sexual: basada en la prohibición de practicar relaciones sexuales de cualquier tipo con menores de catorce años de edad, resguardando el desarrollo de su personalidad, evitando, por tanto, variaciones que dañen su personalidad a futuro.

Cabe señalar que se explayará también tanto en la despenalización del acto de violación sexual con el fin de esclarecer las controversias y/o discernir en qué casos se puede aplicar dicho aspecto.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1:

¿Cree Usted, que tanto el Código Penal como la Constitución Política deberían amparar el consentimiento otorgado por parte de los mayores de 14 y menores de 18 años, que mantienen relaciones sexuales con consentimiento?



		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Creo que si	34	82%
	Creo que no	16	18%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

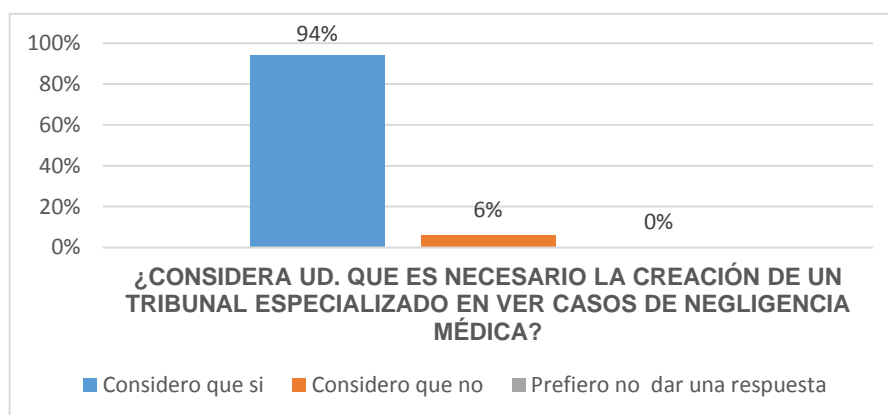
INTERPRETACION:A la pregunta ¿Cree Usted, que tanto el Código Penal como la Constitución Política deberían amparar el consentimiento otorgado por parte de los mayores de 14 y menores de 18 años, que mantienen relaciones sexuales con consentimiento?

El 82% de las personas a las que se les realizó la encuesta respondió que creía que si se debe amparar el consentimiento otorgado por parte de los mayores de 14 y menores de 18 años, mientras que el 18% alegó que creía que no se deberían amparar.

Pregunta 2:

¿Considera Ud. que al imponer una pena hacia el agresor, es necesario basarnos también en las repercusiones tanto emocionales como psicológicas a fin de demostrar cómo se encuentra el menor de edad al ser víctima del delito de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	45	94%
	Considero que no	5	6%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

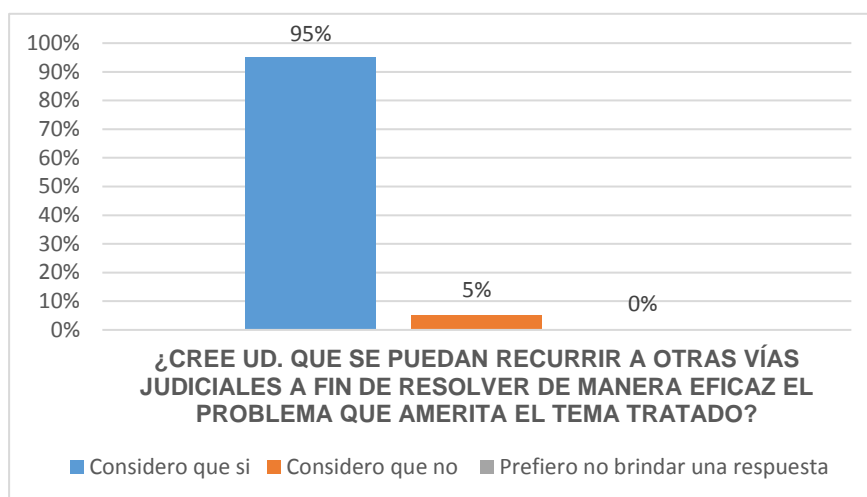
A la pregunta, ¿Considera Ud. que al imponer una pena hacia el agresor, es necesario basarnos también en las repercusiones tanto emocionales como psicológicas a fin de demostrar cómo se encuentra el menor de edad al ser víctima del delito de violación sexual?

El 94% de las personas encuestadas considera que se deberían basar también en las repercusiones tanto emocionales como psicológicas a fin de demostrar cómo se encuentra el menor de edad al ser víctima del delito de violación sexual, por el contrario el 8% afirmó que no se debería basar en aquellas repercusiones.

Pregunta 3

¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales a fin de resolver de manera eficaz el problema que amerita el tema tratado?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	38	95%
	Considero que no	12	5%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%



INTERPRETACION:

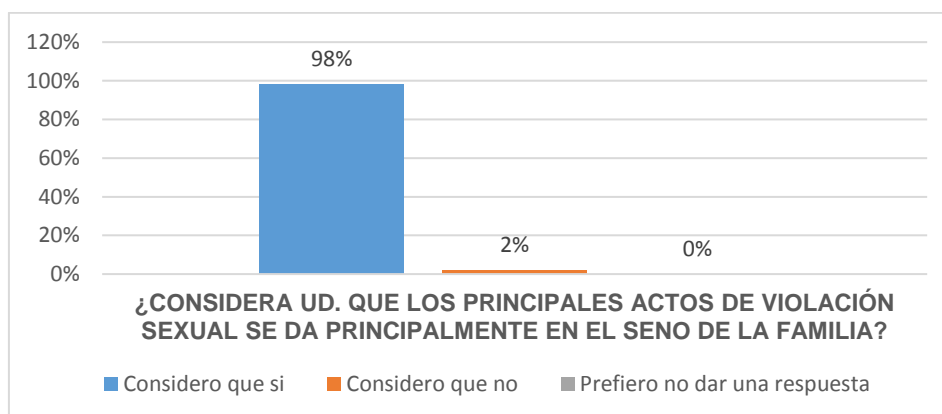
A la pregunta, ¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales a fin de resolver de manera eficaz el problema que amerita el tema tratado?

El 95% de las personas interrogadas considera que si se debería recurrir a otras vías judiciales para resolver temas con mayor eficacia, mientras que el 5% considera que no se debería recurrir a otras vías judiciales.

Pregunta 4:

¿Considera Ud. que los principales actos de violación sexual se da principalmente en el seno de la familia?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	45	98%
	Considero que no	5	2%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

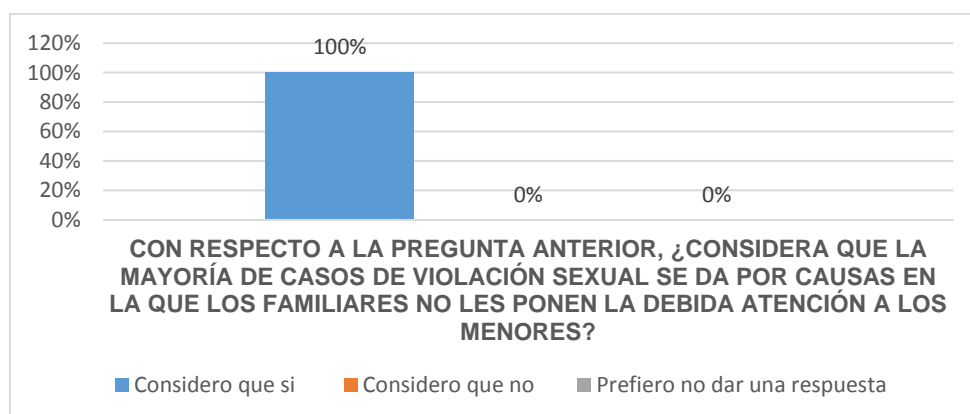
A la interrogante, ¿Considera Ud. que los principales actos de violación sexual se da principalmente en el seno de la familia?

El 98% de las personas que hemos entrevistado considera que si se dan los actos principalmente en el seno de la familia, mientras que el 2% considera que no se suscitan en el seno de la familia.

Pregunta 5:

Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que la mayoría de casos de violación sexual se da por causas en la que los familiares no les ponen la debida atención a los menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	50	100%
	Considero que no	0	0%
	Prefiero no brindar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

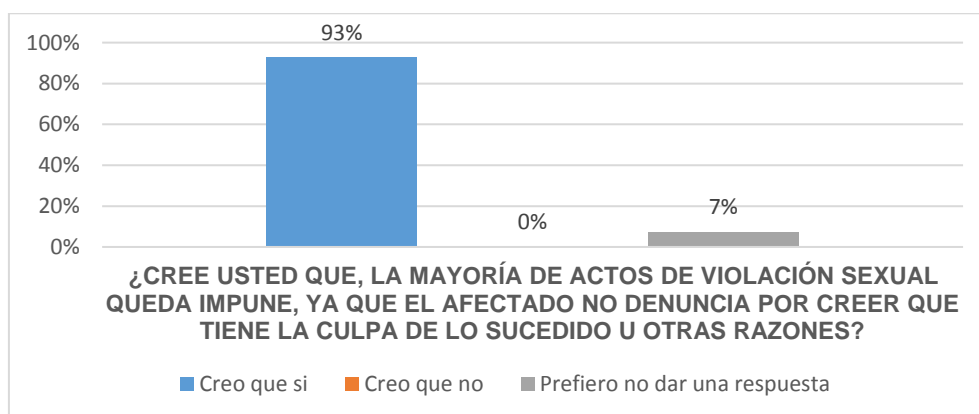
A la pregunta, Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que la mayoría de casos de violación sexual se da por causas en la que los familiares no les ponen la debida atención a los menores?

El 100% de las personas encuestas considera que la mayoría de casos de violación sexual se da por la falta de atención hacia los menores.

Pregunta 6:

¿Cree Usted que, la mayoría de actos de violación sexual queda impune, ya que el afectado no denuncia por creer que tiene la culpa de lo sucedido u otras razones?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Creo que si	38	93%
	Creo que no	0	%
	Prefiero no dar una respuesta	12	7%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

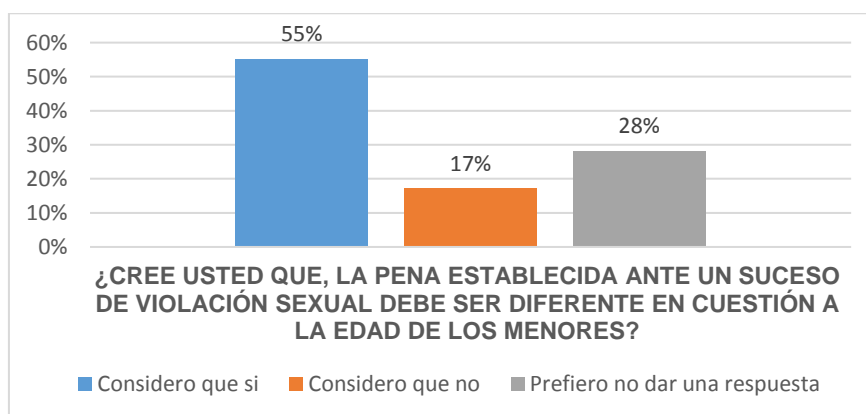
A la interrogante, ¿Cree Usted que, la mayoría de actos de violación sexual queda impune, ya que la afectada no denuncia por creer que tiene la culpa de lo sucedido u otras razones?

El 93% de las personas encuestadas cree que si quedan impune los actos de violación sexual por creer que tiene la culpa de lo sucedido u otras razones, mientras que el 7% prefirió no dar una respuesta.

Pregunta 7:

¿Cree usted que, la pena establecida ante un suceso de violación sexual debe ser diferente en cuestión a la edad de los menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	25	55%
	Considero que no	11	17%
	Prefiero no dar una respuesta	14	28%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

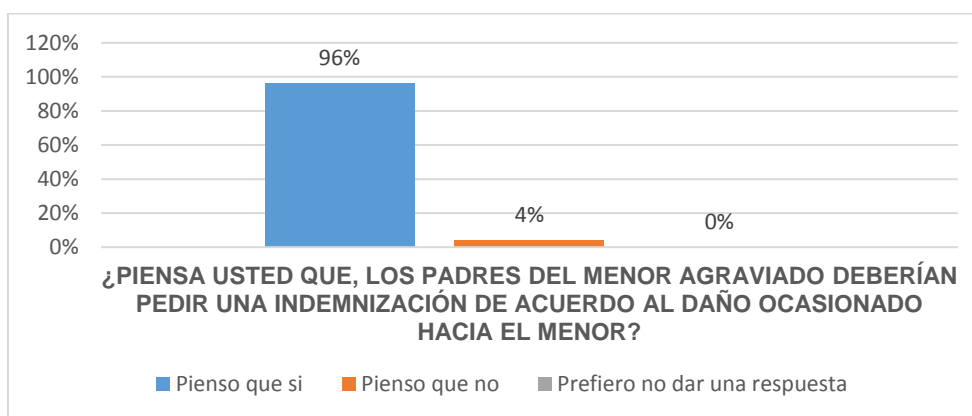
¿Cree usted que, la pena establecida ante un suceso de violación sexual debe ser diferente en cuestión a la edad de los menores?

El 55% de las personas encuestadas considera que si debe ser diferente la pena con respecto a la edad de los menores, mientras que el 17% considera que no y el 28% prefirió no opinar.

Pregunta 8:

¿Piensa usted que, los padres del menor agraviado deberían pedir una indemnización de acuerdo al daño ocasionado hacia el menor?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	48	96%
	Considero que no	2	4%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

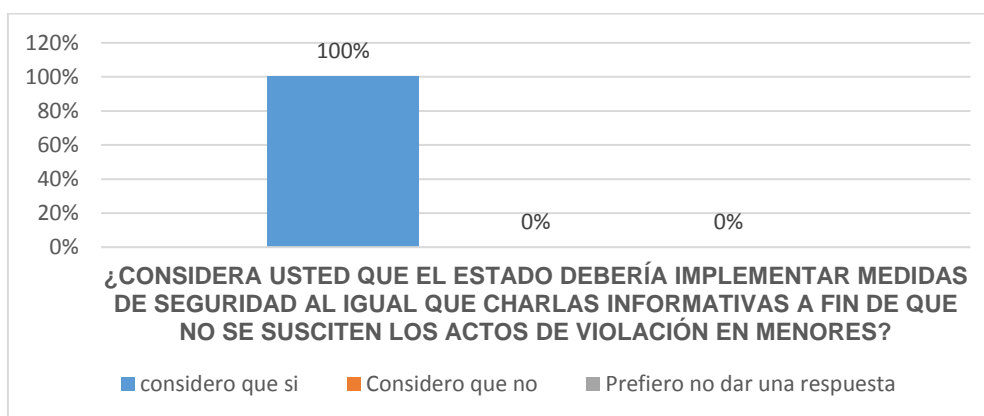
Con respecto a la pregunta, ¿Piensa usted que, los padres del menor agraviado deberían pedir una indemnización de acuerdo al daño ocasionado hacia el menor?

El 96% de las personas interrogadas considera que si deberían pedir una indemnización de acuerdo al daño ocasionado hacia el menor, mientras que el 4% considera que no se debe pedir una indemnización.

Pregunta 9:

¿Considera usted que el Estado debería implementar medidas de seguridad al igual que charlas informativas a fin de que no se susciten los actos de violación en menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	50	100%
	Considero que no	0	0%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

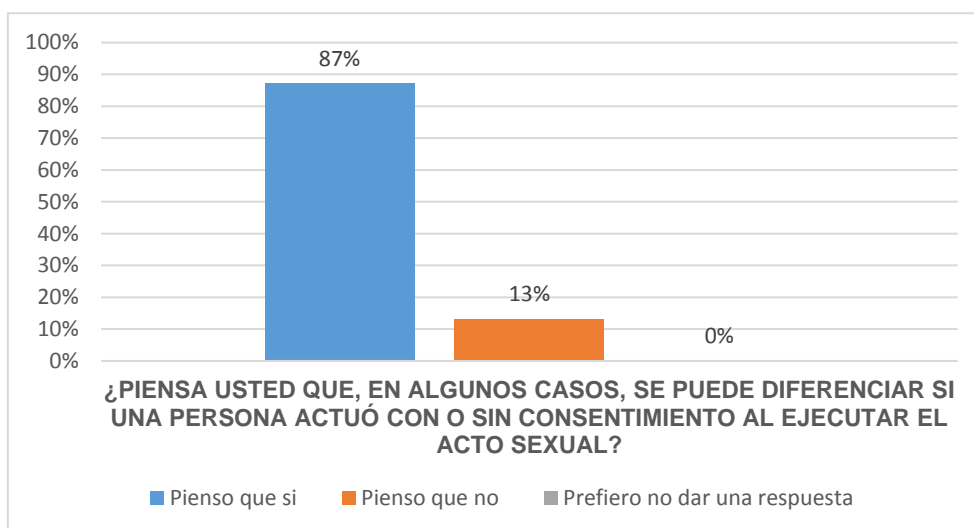
A la interrogante, ¿Considera usted que el Estado debería implementar medidas de seguridad al igual que charlas informativas a fin de que no se susciten los actos de violación en menores?

El 100% de las personas encuestadas considera que si se debería implementar medidas de seguridad al igual que charlas informativas por parte del Estado a fin de disminuir los actos de violación en menores.

Pregunta 10:

¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con o sin consentimiento al ejecutar el acto sexual?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Pienso que si	38	87%
	Pienso que no	12	13%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

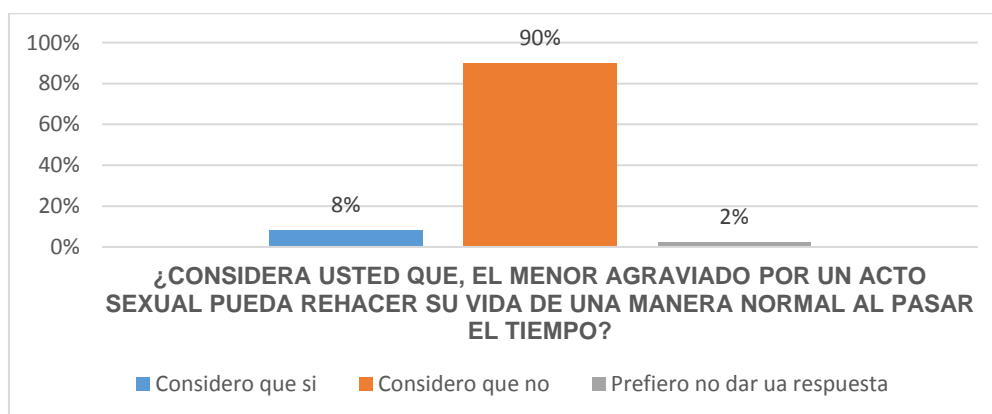
A la interrogante ¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con o sin consentimiento al ejecutar el acto sexual?

El 87% de las personas encuestadas piensa que si se puede diferenciar si una persona actuó con o sin consentimiento, mientras que el 13% piensa que no.

Pregunta 11:

¿Considera usted que, el menor agraviado por un acto sexual pueda rehacer su vida de una manera normal al pasar el tiempo?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Considero que si	12	8%
	Considero que no	47	90%
	Prefiero no dar una respuesta	1	2%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

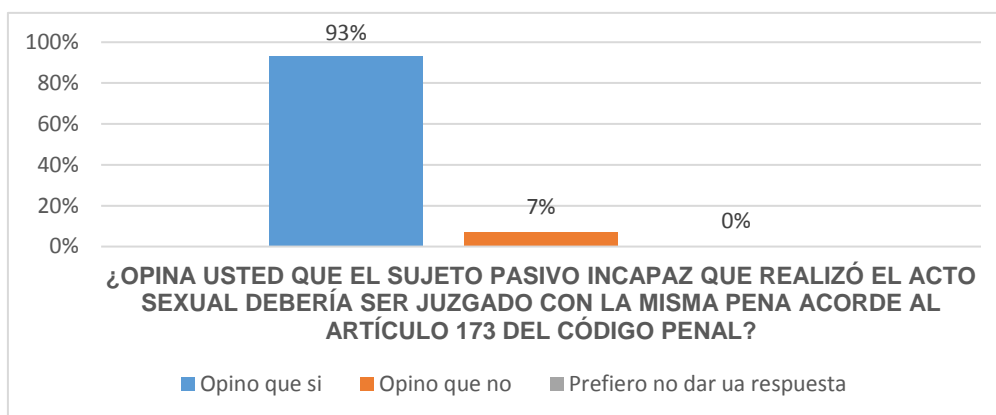
A la interrogante, ¿Considera usted que, el menor agraviado por un acto sexual pueda rehacer su vida de una manera normal al pasar el tiempo?

El 8% de las personas encuestadas considera que si puede rehacer su vida de una manera normal el menor agraviado por un acto sexual, mientras que el 90% piensa que no y el 2% no nos brindó una respuesta.

Pregunta 12:

¿Opina Usted que el sujeto pasivo incapaz que realizó el acto sexual debería ser juzgado con la misma pena acorde al artículo 173 del Código Penal?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Opino que si	42	93%
	Opino que no	8	7%
	Prefiero no dar una respuesta	0	0%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

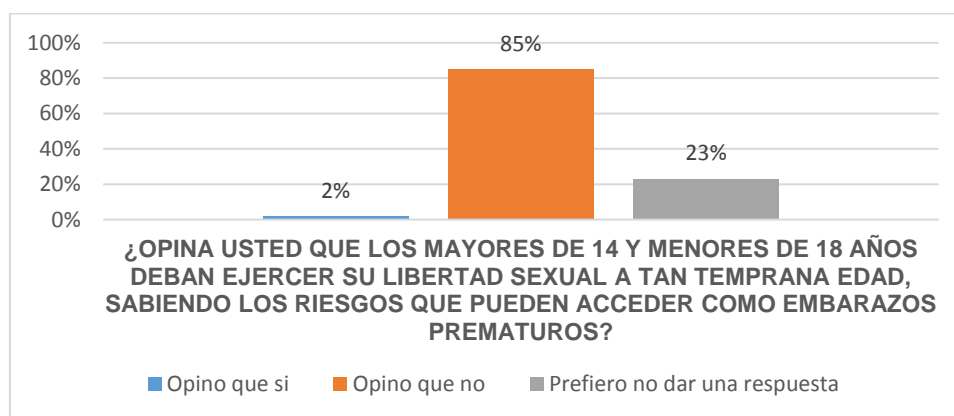
A la pregunta ¿Opina Usted que el sujeto pasivo incapaz que realizó el acto sexual debería ser juzgado con la misma pena acorde al artículo 173 del Código Penal?

El 93 % de las personas interrogadas opinan que si debe ser juzgado con la misma pena acorde al artículo 173 del Código Penal, mientras que el 7% opina que no.

Pregunta 13:

¿Opina Usted que los mayores de 14 y menores de 18 años deban ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, sabiendo los riesgos que pueden acceder como embarazos prematuros?

		Frecuencia	Porcentaje
Resultados obtenidos de las encuestas	Opino que si	5	2%
	Opino que no	35	85%
	Prefiero no dar una respuesta	10	13%
	Total	50	100%

**INTERPRETACION:**

A la interrogante ¿Opina Usted que los mayores de 14 y menores de 18 años deban ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, sabiendo los riesgos que pueden acceder como embarazos prematuros?

El 2% de los encuestados opina que si deberían ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, mientras que el 85% opina que no y el 23% no brindo una respuesta.

V. DISCUSION DE RESULTADOS

De las entrevistas elaboradas a 50 personas a través de la utilización del cuestionario, hemos podido estimar que parte de los encuestados considera que el replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, debe darse conforme al daño o lesión que ha generado el agresor al momento de ejecutar el acto de violación sexual.

De las preguntas 1, 2 y 3 pudimos obtener la conclusión de que tanto la Constitución Política como el Código Penal deben amparar al menor que inicia el acto sexual con consentimiento; siendo así que al imponer la pena hacia el agresor deban basarse en las repercusiones tanto psicológicas como emocionales y por lo tanto también puedan recurrir a otras vías judiciales a fin de resolver de manera eficaz las concurrencias predisuestas.

Examinando la información obtenida de las preguntas 4, 5 y 6 podemos concluir que los actos de violación sexual se suscitan en el seno de la familia, la cual tiene como principal causa que los familiares no les prestan la debida atención; y al momento de que sucede el acto de violación sexual, muchas veces estos actos quedan impune ya que el afectado no denuncia porque se siente culpable de los sucedido y muy aparte por otras razones.

De las interrogantes 7 y 8 obtenemos el siguiente resultado, de que la pena establecida debe ser en cuestión a la edad de menores en cuanto se susciten los actos de violación sexual, y de tal forma se considera que se debería pedir una indemnización por el daño que le ha causado al menor.

De tal forma en las interrogantes 9 y 10 podemos adquirir el resultado de que el Estado debería implementar medidas de seguridad al igual que generar charlas informativas a fin de que no se susciten los actos de violación en menores; de tal modo podemos diferenciar si al ejecutar el acto sexual se realizó con o sin consentimiento.

Siendo así, el análisis de las preguntas 11 y 12 podemos adquirir el resultado de que el menor que ha sido agraviado por el delito del acto sexual no puede rehacer su vida de manera normal al pasar el tiempo ya que trae consigo ciertas repercusiones, considerando así que cuando los hechos transcurren por un incapaz que realizó el delito de violación sexual se deba sancionar acorde al artículo 173 de nuestro Código Penal Peruano.

Para concluir, el análisis de la pregunta 13 podemos señalar que los mayores de 14 y menores de 18 años no deben ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, ya que traen consigo riesgos que pueden acceder como embarazos prematuros.

VI. CONCLUSIONES

- La violación sexual se ha connotado desde antiguas civilizaciones, siendo así que a este término se le hacía reconocimiento a los actos forzados en cual el hombre forzaba sexualmente a la mujer con el fin de tenerla como esposa en su tribu; de tal forma se explicaba que al pasar el tiempo se ejecutaban sanciones en la cual la pena era la muerte.
- A medida que ha ido avanzando el tiempo, se han ido formando términos con respecto al delito de violación sexual, la cual ahora también se hace referencia no solo al daño que se le ocasiona a la mujer sino también al abuso que sufren los menores de edad; dando como consecuencia una lesión en la personalidad de la persona como del menor suscitada por el actor que puede ser un conocido o un desconocido.
- Podemos concluir que los menores de edad corren el riesgo de ser abusados en un ambiente intrafamiliar como extrafamiliar, siendo esto como consecuencia de la falta de la debida atención que no le ponen los padres a sus hijos. Generando así, problemas en su personalidad capaces de alterar sus emociones como su integridad física.
- Al existir este aspecto tenemos que reconocer que existen repercusiones las cuales son las consecuencias que se estiman respecto a la edad en la que se producen los hechos, existiendo así distintas manifestaciones que se adquieren según la edad que se suscitan los actos repudiables.
- Al igual que puede existir una violación sexual, también se indica que el acto sexual se puede dar de manera consentida en la cual los individuos aceptan y/o están en mutuo acuerdo para realizar la práctica sexual, catalogando así que se excluye la tipicidad de la norma predispuesta cuando no haya peligro.

- La despenalización de las relaciones sexuales consensuadas hacen que se cree un “perjuicio” ante la sociedad, y esto es que hace que algunos menores ejerzan su derecho de libertad sexual, pero siempre y cuando pueda haber una prevención que haga que no frustren sus proyectos de vida a futuro.
- La libertad de decisión también influye tanto en el consentimiento de ejecutar la práctica sexual, ya que incurre en la facultad de que ambos dispongan su derecho afirmativamente ejerciendo su libertad sexual.
- Con respecto a la despenalización está basada a lo estipulado en la modificación del artículo 173 del código penal, que tiene el fin legítimo de resguardar a los menores de las violaciones y abusos sexuales y avalar sanciones efectivas hacia los violadores.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda establecer un análisis socio jurídico, que permita contextualizar la referida propuesta a fin de analizar el valor que implica la sociedad para poner en práctica los actos sexuales, pero sobre todo en una sociedad donde la adolescencia no está debidamente preparada para ejercitar su libertad de autonomía sexual.
- Se recomienda adoptar una posición negativa frente a la despenalización de las relaciones sexuales entre menores, ya que se suscitan los actos de precocidad a nivel sexual en los adolescentes, haciendo que pueda incrementar cada vez más los embarazos no deseados ni planificados, que pueden llegar a truncar la vida de los adolescentes.
- Se recomienda que el Estado deba implementar una política eficaz dirigida a la prevención tanto en el ámbito social, económico y a nivel familiar, a fin de que los adolescentes tengan en consideración sobre iniciar los actos sexuales a tan temprana edad corriendo los riesgos consecuentes que traen consigo.
- Se deben impulsar medidas protectoras a fin de resolver la controversia en casos en la cual un incapaz es responsable de accionar el delito de violación sexual ante un menor de edad.

VIII. REFERENCIAS

- Aguilar Cabrera, D. (2010). *Apuntes sobre la Violación Sexual contra menores de edad. Una realidad insonstenible en el Perú*. Lima - Perú: DENISAC.
- Avendaño Valdez, J. (2013). *Diccionario Civil*. Lima : Gaceta Juridica .
- Bajo Fernández, M., & Díaz - Maroto Villarejo, J. (2006). *Manual de Derecho Parte Especial*. Madrid: Centro de Estudios Ramon Areces.
- Blázquez Pérez, M. G., & Blázquez Pérez, C. M. (2013). *Nuevo Manual de Valoración y Baremación del Daño Corporal*. Granada: Comares S.L.
- Cabrera, B., Vargas, R., & Huamán, N. (1999). Ejecutoria Superior del 20-05-98. En *Jurisprudencia Penal Procesos Sumarios* . Lima: Gaceta Juridica.
- Cantarella, E. (1991). *SEGUN NATURA. La bisexualidad en el mundo Antiguo*. Madrid, España: Akal.
- Castillo Alva, J. (2006). Ejecutoria Suprema del 26/10/04. En *jurisprudencia Penal I. Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República* . Lima: Grijley .
- De Mause, L. (1974). *Historia de la infancia* (Edicion 1994 ed.). Madrid, España: Alianza.
- Duran Ponce de León, H. (2010). *Estrategias de prevencion social, frente a la violacion sexual de menores*. Lima, Peru: USMP fondo editorial.
- Escobar Saraúz, S. (2016). *El consentimiento irrelevante de los adolescentes en los delitos sexuales: estudio de casos*. Quito: Creative Commons.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima-Perú: Jurista Ediotores E.I.R.L.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú: JURISTA EDITOREL E.I.R.L.
- Fabra, J., & Ortega, S. (2012). *Hacia una nueva teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú.
- Félix Tasayco, G. (2014). *El delito imprudente en la actividad médica, Doctrina y tendencia jurisprudencial* . Lima: Grijley .
- Fernandez Sessarego, C. (1990). *Nuevas tendencias en el Derecho de las Personas*. Lima: Universidad de Lima.
- Garcés Vásquez, P. A. (2014). *El Consentimiento: Su formación y sus vicios*. Medellín: Jurídica IUE.

- García-Blázquez Pérez, M., & García-Blázquez Pérez, C. M. (2013). *Nuevo Manual de Valoración y Baremación del Daño Corporal*. Granada: Comares, S.L.
- Gisbert Calabuig, J. (1998). *Valoración médica del Daño Corporal*. Barcelona: Masson S.A.
- Gutiérrez Pulido, Fátima del Rosario. (2012). *El Dolo*. Managua.
- Hassemer, W. (2012). *Los elementos característicos del Dolo*. España: Crónicas Extranjeras.
- Huerta Guerrero, L. A. (2006). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. *Pensamiento Constitucional*, 319 - 344.
- Hugo Vizcardo, S. J. (2011). *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce a menos de dieciocho años de edad*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Humanos, M. d. (1991). *Código Penal Peruano*. Lima - Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Jiménez Asúa, L. (1992). *Tratado de derecho penal, Tomo V, La culpabilidad*. Brasil : Losada S.A.
- Jules, C. (2013). *Daños, Derechos y Responsabilidad Extracontractual*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- MINJUS. (1991). *Código Penal Peruano*. Lima - Perú: MINJUS.
- Noguera Ramos, I. (2016). *violacion de la libertaad e indemnidad sexual*. Lima, Perú: Grijley.
- Núñez del Prado, F. (2012). Definiendo la violación sexual en el derecho internacional: la contribución de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc. *Agenda Internacional*, 21 - 44.
- Núñez Paz, M. I. (1996). *La responsabilidad de los medicos en Derecho romano*. Gijón : Gráficas Apel de Gijón .
- Núñez Pérez, F. V. (2015). *La problemática de los delitos sexuales en el Derecho Penal*. Lima - Perú: Grijley.
- OMS. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. *Organización Mundial de la Salud*, 12.
- Organizacion Mundial de la Salud. (Treinta de Setiembre de 2016). *Maltrato infantil*. Recuperado el Tres de Julio de 2018, de who.int.es: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es>

- Pérez Clara, Y., Lloret de Fernández, J. L., & Dianderas Solis, K. (2014). *LLOVER SOBRE MOJADO: Secuelas psicosociales del embarazo por violación sexual*. Lima - Perú: Dayma Consorcio.
- Pérez Hernández, Y. (2014). *Consentimiento y Violencia Sexual en las relaciones de noviazgo*. México: Clepso.
- Pizarro Guerrero, M. (2017). *La valoración y motivación de la prueba en los delitos sexuales*. Lima, Perú: Grijley.
- Quintana Sanchez, A. M. (2013). *Mecanismos de presión política en el proceso de despenalización de las relaciones sexuales de adolescentes (2008-2010)*. Lima, Peru: Universidad Pontificie Universidad Católica del Perú.
- Rojas Vargas, F. (1999). Jurisprudencia Penal Comentada. En *Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para procesos sumarios con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 07/09/98*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sáenz Martínez, G. J. (2015). *Aproximación Histórica a los Abusos Sexuales a menores*. San Sebastian: Eguzkilore.
- Sáez Martínez, G. J. (2015). Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. *EGUZKILORE*(29), 137- 170.
- Salas Arenas, J. L. (2003). *Indemnidad Sexual. Tratamiento Jurídico de las Relaciones Sexuales con menores de 14 a 18 años de edad*. Lima - Perú: Idemsa.
- Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima - Perú: Iustitia .
- Salud, S. d. (2002). El derecho a la libre decisión en salud reproductiva. *SALUD*, 75.
- Sánchez, M. (1961). *Derecho Civil (Primer Curso)*. Lima - Perú: Centro de Instrucción Militar del Perú.
- Sánchez, M. (1961). *Derecho Civil (Primer Curso)*. Lima - Perú: Centro de Instrucción Militar del Perú.
- Tasayco, G. F. (2014). *El delito imprudente en la actividad médica*. Lima Perú: Grijley E.I.R.L.
- Tasayco, G. F. (2014). *El delito imprudente en la Actividad Médica*. Lima-Perú: Grijley E.I.R.L.
- UNFPA. (2017). *DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, LOS MÁS HUMANOS DE LOS DERECHOS*. La Paz - Bolivia: PRESENCIA S.R.L.
- Uriburu Bravo, J. (2009). *Introducción al sistema de la Responsabilidad Civil Peruano*. Lima - Perú: Grijley E.I.R.L.

- Urquiza Olaechea, J. (2014). *Código Penal (2da edición actualizada) Tomo I*. Lima: Fondo Editorial.
- Vargas Trujillo, E., Henao, J., & Gonzáles, C. (2007). TOMA DE DECISIONES SEXUALES Y REPRODUCTIVAS EN LA ADOLESCENCIA. *ACTA COLOMBIANA DE PSICOLOGÍA*, 49 - 63.
- Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima - Perú: Grijley E.I.R.L.
- Violencia, C. N. (2012). ¿Qué es la violencia sexual? *National Sexual Violence Resource Center*, 1 - 6.
- Woolcott Oyague, O. (2004). *Salud, daños e indemnización. A propósito del seguro médico obligatorio*. Lima: Universidad de Lima.
- Zevallos Quispe, C. (2000). *El Abuso sexual en los niños*. Lima - Perú.
- Zevallos Quispe, C. (2000). *El Abuso Sexual en los niños*. Lima - Perú: Oficial.

IX. ANEXOS**ANEXO N° 1 .Ficha de Encuestas****UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL****ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO****FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA****“REPLANTEAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO FRENTE A LA
DESPENALIZACION DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN
ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES DE 18”**

Estimado Sr (a), soy el egresado **NOEMI CARMEN PATILLA PORRAS**, y he culminado mis estudios en Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. MUCHAS GRACIAS.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **NOEMI CARMEN PATILLA PORRAS**

Sírvase contestar las interrogantes planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

1. Ocupación:

1- () Juez Penal 2- () Juez Civil 3- () Abogado litigante

2. Género:

1- () Femenino 2- () Masculino

Pregunta 1:

¿Cree Usted, que tanto el Código Penal como la Constitución Política deberían amparar el consentimiento otorgado por parte de los mayores de 14 y menores de 18 años, que mantienen relaciones sexuales con consentimiento?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 2:

¿Considera Ud. que al imponer una pena hacia el agresor, es necesario basarnos también en las repercusiones tanto emocionales como psicológicas a fin de demostrar cómo se encuentra el menor de edad al ser víctima del delito de violación sexual?

1- Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta responder ()

Pregunta 3

¿Cree Ud. que se puedan recurrir a otras vías judiciales a fin de resolver de manera eficaz el problema que amerita el tema tratado?

1-Creo que si () 2- Creo que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 4:

¿Considera Ud. que los principales actos de violación sexual se da principalmente en el seno de la familia?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 5:

Con respecto a la pregunta anterior, ¿Considera que la mayoría de casos de violación sexual se da por causas en la que los familiares no les ponen la debida atención a los menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 6:

¿Cree Usted que, la mayoría de actos de violación sexual queda impune, ya que el afectado no denuncia por creer que tiene la culpa de lo sucedido u otras razones?

1-Pienso que si () 2- Pienso que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 7:

¿Cree usted que, la pena establecida ante un suceso de violación sexual debe ser diferente en cuestión a la edad de los menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 8:

¿Piensa usted que, los padres del menor agraviado deberían pedir una indemnización de acuerdo al daño ocasionado hacia el menor?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 9:

¿Considera usted que el Estado debería implementar medidas de seguridad al igual que charlas informativas a fin de que no se susciten los actos de violación en menores?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 10:

¿Piensa Usted que, en algunos casos, se puede diferenciar si una persona actuó con o sin consentimiento al ejecutar el acto sexual?

1-considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que, el menor agraviado por un acto sexual pueda rehacer su vida de una manera normal al pasar el tiempo?

1-Considero que si () 2- Considero que no () 3- Prefiero no dar una responder ()

Pregunta 12:

¿Opina Usted que el sujeto pasivo incapaz que realizó el acto sexual debería ser juzgado con la misma pena acorde al artículo 173 del Código Penal?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Pregunta 13:

¿Opina Usted que los mayores de 14 y menores de 18 años deban ejercer su libertad sexual a tan temprana edad, sabiendo los riesgos que pueden acceder como embarazos prematuros?

1-Opino que si () 2- Opino que no () 3- Prefiero no dar una respuesta ()

Nota: por favor tenga la debida amabilidad de señalar con un aspa (X) la elección que estime conveniente para la pregunta formulada en el presente cuestionario.

Muchas Gracias

Anexo 2 atriz de consistencia

“replanteamiento del consentimiento frente a la despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 años y menores de 18”

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Es factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se debe considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual? • ¿Se puede asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia? • ¿Es posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente? 	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar si es factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si se debe considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual. • Determinar si se puede asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia. • Determinar si es posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente. 	<p>HIPOTESIS GENERAL Sería factible replantear el consentimiento de un acto sexual frente a la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debería considerar la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú si existe ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual. • No sería adecuado asumir la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú en caso la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo es demasiado amplia • Sería posible suponer la despenalización del delito de violación en adolescentes mayores de 14 años en el Perú considerando el carácter emocional y psicológico que pueda presentar el adolescente. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Despenalización del delito de violación sexual en adolescentes mayores de 14 y menores de 18.</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código penal del 2004 • Capacidad de discernimiento • Libertad sexual <p>VARIABLE DEPENDIENTE El consentimiento</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de obrar • Solo lo pueden brindar a partir de los 14 años • Debe ser sin error, intimidación o dolo • Constitución Política del Perú 	<p>TIPO El tipo de investigación que utilizamos para la producción de este trabajo de investigación es de naturaleza descriptiva-correlacional.</p> <p>METODO El método dialectico ha sido utilizado para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.</p> <p>DISEÑO Debido a que analizaremos nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de establecer las relaciones entre las diversas variables planteadas, es por esto que se trata de un diseño no experimental.</p> <p>MUESTRAS En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p>TECNICAS a. Encuesta. b. Análisis de textos.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>a. Observación directa. b. Observación indirecta. - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. - La técnica del análisis del contenido.</p>